



**Facultad de Derecho y Gobernabilidad**

**Título:**

Las Sociedades por Acciones Simplificadas y su fácil constitución para el desarrollo de los emprendedores

**Línea de investigación del proyecto de titulación:**

Gestión de las relaciones jurídicas.

**Modalidad de titulación:**

Proyecto de investigación

**Carrera:**

Derecho

**Autor:**

Ana Belén Torres Sánchez

**Tutor:**

Roger Nieto Maridueña

**Samborondon**

2020

## **DEDICATORIA**

Este trabajo está dedicado a mi familia, quienes son mi inspiración y motor, el ejemplo más palpable de amor, dedicación y perseverancia. Mi familia ha sido, es y será siempre, un pilar fundamental para la construcción de cada uno de mis logros, por el apoyo incondicional y constante en mi carrera, por confiar siempre en mí.

## **AGRADECIMIENTOS**

Agradezco a todos mis maestros que forman parte de la facultad de Derecho y Gobernabilidad, por compartir sus conocimientos con esmero, dedicación, amor y respeto, teniendo siempre la predisposición a colaborar; demostrando así la fe que tienen a la Educación como eje fundamental en el desarrollo de una mejor sociedad.

A mi tutor y maestro, abogado Roger Nieto Maridueña, quien ha sido mi apoyo y guía en este trabajo investigativo; y, a mi prestigiosa y querida Universidad Tecnológica Ecotec; que durante estos años ha sido el lugar donde he forjado gran parte de mi futuro, enriqueciéndome con aprendizaje y superación.

Y desde luego, el agradecimiento especial es para mi familia, porque sin ellos, nada de esto sería posible.

## RESUMEN

En este trabajo de investigativo, se logró identificar los beneficios que obtendrían los emprendedores al constituir una Sociedad por Acciones Simplificadas, así como también, se determinó cuáles son los principales beneficios y las características de los mismos.

Para el correcto entendimiento del tema, se realizaron varias investigaciones a nivel internacional sobre las S.A.S. y su evolución, con relación a los emprendedores.

Durante el desarrollo de esta investigación, se realizaron entrevistas a varios expertos que ejercen la profesión de jurisprudencia en la ciudad de Guayaquil, con la finalidad de identificar su conocimiento sobre el proceso de constitución de una S.A.S. y los beneficios que estas ofrecen para los emprendedores nuevos.

Como resultado de este trabajo investigativo, se concluyó que las S.A.S. forman parte de una de las reformas más novedosas e innovadoras que hemos tenido en la última década del Ecuador; y, que si se logra tener un buen entendimiento acerca de estas nuevas sociedades y no se atenta en contra de su naturaleza, podrían considerarse como un potencial impulsor de un país con miras a tener una economía más fuerte y crecimiento constante, siendo una catapulta para los emprendedores jóvenes que pretenden invertir en el país y crear nuevas plazas de empleo.

**Palabras Claves:** Sociedades por Acciones Simplificadas, Constitución, Beneficios, Rapidez, Trámites, Emprendedores, Compañías, Sociedades, Ley, Legislación.

## **ABSTRACT**

In this investigative work, it was sought to identify the benefits that entrepreneurs would obtain by establishing a Simplified Stock Company, as well as, results were determined are the main benefits and their characteristics.

For the correct understanding of the subject, several investigations were carried out at an international level on S.A.S. and its evolution, in relation to entrepreneurs.

During the development of this research, interviews were conducted with several experts who practice the profession of jurisprudence in the city of Guayaquil, in order to identify their knowledge about the process of constitution of a S.A.S. and the benefits they offer for new entrepreneurs.

As a result of this investigative work, it was concluded that the S.A.S. They are part of one of the most novel and innovative reforms that we have had in the last decade of Ecuador; and, that if a good understanding is achieved about these new societies and their nature is not violated, they could be considered as a potential driver of a country with a view to having a stronger economy and constant growth, being a catapult for young entrepreneurs who intend to invest in the country and create new jobs.

**Keywords:** Simplified Stock Companies, Constitution, Benefits, Speed, Procedures, Entrepreneurs, Companies, Societies, Law, Legislation.

## ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>1</b>
Contexto Histórico .....	2
Antecedentes.....	3
Planteamiento del Problema.....	5
Pregunta Problemática .....	6
Objetivo General.....	7
Objetivos específicos.....	7
Justificación .....	8
Novedad .....	9
Alcance de la Investigación .....	9
<b>CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO.....</b>	<b>10</b>
1. LAS SOCIEDADES SEGÚN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA.....	11
1.1. Persona Jurídica.....	11
1.2. Tipos de Sociedades Comerciales .....	11
1.3. Proceso de Constitución de una Sociedad.....	14
2. LAS SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS.....	23
2.1. Naturaleza.....	23
2.2. Beneficios.....	24
2.3. Principales características de las Sociedades por Acciones Simplificadas.....	26
2.4. Las Sociedades por Acciones Simplificadas en otras jurisdicciones.....	26
2.5. Las Sociedades por Acciones Simplificadas y su incidencia en los emprendedores modernos.....	31
2.6. Estadísticas actuales.....	31
3. BENEFICIOS DE CONSTITUCIÓN DE UNA S.A.S. PARA LOS EMPRENDEDORES.....	33
3.1. Características.....	33
3.2. Los emprendedores en el Ecuador.....	35
3.3. Fácil Constitución de las Sociedades por Acciones Simplificadas.....	36
3.4. Beneficios para los emprendedores .....	40
<b>CAPÍTULO II: ASPECTO METODOLÓGICO.....</b>	<b>43</b>
Enfoque del tipo de investigación.....	44
Variables .....	44
Métodos y técnicas de investigación.....	44
Resultados .....	45

<b>CAPÍTULO III: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS</b>	<b>54</b>
Análisis de las entrevistas	55
<b>CONCLUSIONES</b>	<b>58</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>61</b>
<b>ANEXOS</b>	<b>62</b>
Anexo A: Entrevista a expertos	63
Anexo B: Entrevista Ab. Diego Zavala Vela	64
Anexo C: Ab. Erika Paola Robles Avila	67
Anexo D: Ab. Xavier Maldonado Sotomayor	70
Anexo E: Ab. María Belén Jaramillo Suarez	73
Anexo F: Ab. Mónica Morales	76
Anexo G: Ab. Piedad Andrade Luna	79
Anexo H: Ab. Xavier González Saavedra	82
Anexo I: Ab. Erika Chuchuca	85
Anexo J: Ab. José Andrés Ortiz Páez	88
Anexo K: Ab. María Alejandra Alvear Calderón	91
Anexo L: Ab. LailaManzur Mite	94
ANEXO M: MODELO DE ACTO CONSTITUTIVO	97
ANEXO N: MODELO DE CONTRATO CONSTITUTIVO	101
ANEXO O: MODELO DE NOMBRAMIENTO	106

## Tabla de Ilustraciones

<i>Ilustración 1: Elaborado por Ana Belén Torres S. (Autora 2020)</i> .....	15
<i>Ilustración 2: Elaborado por Ana Belén Torres S. (Autora 2020)</i> .....	17
<i>Ilustración 3: Elaborado por Ana Belén Torres S. (Autora 2020)</i> .....	19
<i>Ilustración 4: Elaborado por Ana Belén Torres S. (Autora 2020)</i> .....	20
<i>Ilustración 5: Elaborado por Ana Belén Torres S. (Autora 2020)</i> .....	21
<i>Ilustración 6: Elaborado por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros</i> .....	32
<i>Ilustración 7: Elaborado por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros</i> .....	33
<i>Ilustración 8: Tomado de Google Forms</i> .....	46
<i>Ilustración 9: Tomado de Google Forms</i> .....	47
<i>Ilustración 10: Tomado de Google Forms</i> .....	48
<i>Ilustración 11: Tomado de Google Forms</i> .....	49
<i>Ilustración 12: Tomado de Google Forms</i> .....	50
<i>Ilustración 13: Tomado de Google Forms</i> .....	53
<i>Ilustración 14: Entrevista Ab. Diego Zavala Vela</i> .....	64
<i>Ilustración 15: Entrevista a Ab. Erika Paola Robles Avila</i> .....	67
<i>Ilustración 16: Entrevista a Xavier Maldonado Sotomayor</i> .....	70
<i>Ilustración 17: Entrevista a María Belén Jaramillo Suarez</i> .....	73
<i>Ilustración 18: Entrevista a Ab. Mónica Morales</i> .....	76
<i>Ilustración 19: Entrevista a Ab. Piedad Andrade Luna</i> .....	79
<i>Ilustración 20: Entrevista a Ab. Xavier Gonzalez Saavedra</i> .....	82
<i>Ilustración 21: Entrevista a Ab. Erika Chuchuca</i> .....	85
<i>Ilustración 22: Entrevista a Ab. José Andres Ortíz</i> .....	88
<i>Ilustración 23: Entrevista a María Alejandra Alvear</i> .....	91
<i>Ilustración 24: Entrevista a Ab. Laila Manzur Mite</i> .....	94

## Tabla de tablas:

<i>Tabla 1: Elaborado por Ana Belén Torres S. (Autora 2020)</i> .....	46
<i>Tabla 2: Elaborado por Ana Belén Torres S. (Autora 2020)</i> .....	47
<i>Tabla 3: Elaborado por Ana Belén Torres S. (Autora 2020)</i> .....	48
<i>Tabla 4: Elaborado por Ana Belén Torres S. (Autora 2020)</i> .....	49
<i>Tabla 5 : Elaborado por Ana Belén Torres S. (Autora 2020)</i> .....	50
<i>Tabla 6: Elaborado por Ana Belén Torres S. (Autora 2020)</i> .....	52
<i>Tabla 7: Elaborado por Ana Belén Torres S. (Autora 2020)</i> .....	53

## INTRODUCCIÓN

El 28 de febrero del 2020, nuestra legislación incorporó un nuevo tipo de compañía denominada “Sociedades por Acciones Simplificadas” (en adelante S.A.S.); las cuales se consideran nuevas dentro del mundo societario y se encuentran en constante debate mundial, debido a que gracias a su gran avance legal, cada S.A.S. llega a ser única y marcar una diferencia considerable de las demás; esto se da gracias a los atributos que pueden ser desarrollados dentro del estatuto social de cada una de ellas.

Las Sociedades por Acciones Simplificadas han llegado a romper estereotipos y doctrinas ancestrales de las que nuestro ordenamiento jurídico se seguía rigiendo, ya que estas no van acorde al rápido desarrollo mundial que se vive actualmente. Es por esto que, a partir de la publicación de estas nuevas compañías, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador, brindan constantemente capacitaciones y talleres sobre las S.A.S., sus beneficios y proceso de constitución, con el ánimo de informar a la ciudadanía al respecto.

La importancia de estas nuevas sociedades va mucho más allá de su innovación y modernidad, ya que aportan un sin número de beneficios económicos, brindando rapidez al momento de su constitución y limitaciones a la responsabilidad legal de sus accionistas. Beneficios sencillos y flexibles que buscan contribuir al crecimiento de los emprendedores en esta época en la que la economía se ha convertido en uno de los obstáculos más comunes.

De acuerdo al informe Jóvenes Emprendedores en Ecuador, “...cada año un promedio del 32% de la población de 18 a 34 años estaría involucrado en la puesta en marcha de un negocio o posee uno que ha estado en funcionamiento por 42 meses o menos. Se observan

diferencias significativas entre los grupos de 18 a 24 y de 25 a 34 años, siendo este último el que registra mayor actividad”. (Escuela de Negocios de la Espol, 2018)

## **Contexto Histórico**

En el Ecuador, dentro de la Ley de Compañías, se podían encontrar cinco tipos de compañías estipuladas en el artículo 2 del mismo cuerpo legal, estas eran:

1. Compañía en Nombre Colectivo
2. Compañía en Comandita Simple y Dividida por Acciones
3. Compañía de Responsabilidad Limitada
4. Compañía Anónima
5. Compañía de Economía Mixta.

De las cinco antes mencionadas, las que más solían ser utilizadas en nuestro país eran, la Compañía de Responsabilidad Limitada y la Sociedad Anónima, las cuales para su constitución requieren el cumplimiento de varios requisitos, costos y solemnidades que hacen de su constitución un proceso más complicado y tardío para los pequeños y nuevos emprendedores.

Con la reforma en el Registro Oficial No. 151 entró en vigencia la Ley de Emprendimiento e Innovación, la cual fue la encargada de reformar la Ley de Compañías y trajo consigo el nacimiento de las denominadas Sociedades por Acciones Simplificadas en nuestro país.

Las llamadas por sus iniciales S.A.S., gozan de un proceso de constitución sencillo, rápido, libre de costos y requisitos que no complican su creación. Estudiar este tema es de suma relevancia actualmente, no solo por ser una de las reformas más innovadoras que ha llegado a nuestro país en la última década, sino también por los beneficios y

facilidades que ofrece dentro de su rápida constitución para el crecimiento empresarial del país.

### **Antecedentes**

Las Sociedades por Acciones Simplificadas son producto de un detallado acercamiento a las normas societarias y empresariales de América Latina, Europa y Estados Unidos, lo que se conoce como a functional approach, que es la liberación conceptual del propio sistema para fijarse más en el objetivo social que se busca alcanzar. (Glendon, 1994) De esta forma, se trata de un trasplante legislativo y no de una creación ex novo, lo cual es tradicional en América Latina, donde la mayoría de leyes exitosas, son por lo general el producto de un ejercicio de legislación comparada, sin que esto signifique una copia de estas legislaciones. (Mirrow, 2001)

En ese orden de ideas, la S.A.S. tiene sus antecedentes de derecho en dos legislaciones que son modelo a nivel mundial en el tema empresarial; una es la Legislación Norteamericana sobre Sociedades de Personas y de Responsabilidad Limitada, la otra es la Legislación Francesa sobre la Sociedad por Acciones Simplificada (Société par actions simplifiée), las cuales tuvieron que ser analizadas en su contexto legal, económico y cultural. (Glendon, 1994)

En relación con la normatividad norteamericana, la Sociedad de Responsabilidad Limitada (LLC, por sus siglas en inglés), surgió como una alternativa para evitar la doble tributación de las sociedades de capital, pero el sistema terminó dándole al empresario una amplia flexibilidad. (Reyes, 2009) Es por esta razón que entre 1996 y 2004 se produjo un incremento de 221.000 a 1.270.000 sociedades de este tipo. (Ribstein, 2009) Por otro lado, en relación con la Legislación Francesa, las características simplificadas de este tipo de sociedad en particular, es que derivan en gran libertad para que los socios escojan las pautas

contractuales, lo que sin duda es el mayor atractivo para los empresarios. (Reyes, 2009) El éxito de este modelo societario ha sido tal, que según Périn (2008), en enero de 2007 existían 104.613 S.A.S. en Francia, frente a 73.415 Sociedades Anónimas y 1.142.331 Sociedades de Responsabilidad Limitada, razón por la cual se reconoció como la mayor revolución del régimen societario desde 1927.

Las raíces de la ley colombiana sobre la S.A.S., surgen de la regulación de la Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada, prevista en la Ley 222 de 1995, incorporando además las más modernas corrientes del Derecho Extranjero de Sociedades, eliminando prohibiciones legales que han dificultado la inversión y desmotivado a los empresarios en las últimas décadas. (Reyes, 2009)

El 28 de febrero del 2020, nuestra legislación reformó la Ley de Compañías e incorporó un nuevo tipo de sociedad denominada “Sociedades por Acciones Simplificadas”, la cual, según lo antes mencionado, tiene varios años en el mundo basándose en los modelos franceses y norteamericano. Estos modelos fueron adaptados por el colombiano Doctor Francisco Reyes Villamizar, a lo que ahora conocemos en Ecuador como las S.A.S.

Antes de dicha reforma, la Ley de Compañías en su artículo 2 reconocía cinco tipos de compañías: Compañía a Nombre Colectivo, Compañía en Comandita Simple y Dividida por Acciones, Compañía de Responsabilidad Limitada, Compañía Anónima y Compañía de Economía Mixta; siendo de las cinco las más utilizadas, la compañía anónima y de responsabilidad limitada. (Ley de Compañías, 2020).

Las S.A.S. a pesar de que su origen proviene de décadas atrás, se consideran nuevas dentro del mundo societario y se encuentra en constante debate mundial debido a que, gracias a su gran avance legal, cada sociedad llega a ser única y marcar una diferencia considerable de

las demás; esto se da gracias a los atributos que pueden ser desarrollados dentro del estatuto social de cada sociedad.

## **Planteamiento del Problema**

El número de compañías que existen en una ciudad o región es un indicador de su fortaleza económica. La creación de nuevas sociedades es fundamental para fomentar el crecimiento económico, generar empleo y promover el mejoramiento de la calidad de vida. (Cámara de Comercio de Bogotá)

La necesidad de abordar el tema de esta investigación se debe a que el crecimiento empresarial en nuestro país se ha convertido en una de nuestras preocupaciones principales, ya que incentivan el comercio y la inversión en materia prima local, así como la generación de más empleos.

La Sociedad por Acciones Simplificada, es considerada por varios autores como la innovación más importante del Derecho Societario en décadas. Su configuración típica, caracterizada por una regulación leve y de espectro generalmente dispositivo, la convierte en un instrumento utilísimo para la realización de negocios en todas las escalas. La figura es ventajosa tanto en el ámbito de las empresas familiares como en el de las que no lo son. (Villamizar, La sociedad por acciones simplificada: Una verdadera innovación en el Derecho Societario latinoamericano)

Actualmente, se conoce que las S.A.S. han demostrado tener una acogida a grandes niveles internacionalmente, a tal punto que se podrían catalogar como una de las preferidas de los microempresarios. Estas sociedades han resultado ser útiles en relación a rapidez y limitaciones; adicional a eso funcionan perfectamente con un capital mucho menor al que estamos acostumbrados, lo cual facilita su constitución y duración.

Entre otros de los grandes beneficios, está el hecho de que pueden ser constituidas por una sola persona, siendo este criterio ampliamente criticado por su propia semántica, ya que la característica que prima dentro de la definición de Sociedad, es la agrupación o concurrencia de personas; confirmándolo así la Real Academia de la Lengua Española, que al definir Sociedad, dice: “Agrupación natural o pactada de personas, que constituyen unidad distinta de cada uno de sus individuos, con el fin de cumplir, mediante la mutua cooperación, todos o alguno de los fines de la vida.” (URGILES) y “Agrupación de comerciantes, hombres de negocios o accionistas de alguna compañía.”, convirtiéndose en una sociedad sui generis, que rompe con los parámetros tradicionales de sociedad. (Ramírez)

De igual forma, esta nueva sociedad rompe con otros límites societarios, tales como: el monto mínimo de capital, el término de duración de la compañía, la suscripción por documento privado, la no especificación del objeto social, entre otros. Todas estas ventajas comparativas, han sido consideradas por los estudiosos del derecho comercial como una forma de recuperar la primacía de la autonomía de la voluntad dentro del Derecho Societario, imponiéndose como uno de los principios fundamentales de estas sociedades, la libertad contractual y considerándose uno de los elementos que más impulsaron la creciente conformación de empresas en Colombia. (Marín)

### **Pregunta Problemática**

La problemática central de esta investigación radica en la relación que existe entre la constitución de Sociedades por Acciones Simplificadas y su contribución o beneficio al desarrollo de emprendedores en el Ecuador. La comparación del manejo de estas nuevas sociedades en otros países, así como su desarrollo y beneficio de constitución para los

emprendedores es parte de la investigación necesaria para poder llegar a un amplio resultado y análisis.

Sin embargo, la legislación a aplicar y considerar; así como el enfoque, investigación y problema central, se centrará a nivel nacional dentro del Ecuador.

¿Existe una relación directamente proporcional entre la constitución de Sociedades por Acciones Simplificadas y el incremento de emprendedores que utilizan esta figura societaria?

### **Objetivo General**

Determinar la incidencia de la constitución de Sociedades por Acciones Simplificadas en el aumento del número de emprendedores en la provincia del Guayas y los beneficios que estas poseen para contribuir con la creación y desarrollo de los mismos.

### **Objetivos específicos**

1. Establecer mediante el estudio y análisis de la Ley Ecuatoriana, los elementos jurídicos que caracterizan a las Sociedades por Acciones Simplificadas.
2. Realizar un estudio comparativo, con la finalidad de comprobar el impacto que ha tenido la constitución de Sociedades por Acciones Simplificadas en el mercado societario de distintos países.
3. Mostrar a lo largo del trabajo de investigación, los beneficios que se obtienen de la creación de Sociedades por Acciones Simplificadas y como su utilización puede generar ingresos a los emprendedores y generar plazas laborales.

## **Justificación**

El presente trabajo trae consigo la necesidad de abordar una serie de parámetros y explicaciones esenciales que se debe tomar en cuenta al momento de constituir una Sociedad por Acciones Simplificadas; ya que, al ser una sociedad sin mayores limitaciones se puede crear una confusión con la legalidad de la misma, así como el desconocimiento de su alcance.

Con esta investigación se busca aportar al lector, para que con un lenguaje sencillo y claro pueda identificar y profundizar acerca de los beneficios que las S.A.S. aportan al desarrollo económico del país y su relevancia e incidencia en cada una de las personas, ya que son ellas quienes a voluntad propia pueden generar emprendimiento e innovación. (Guevara)

Las S.A.S. son compañías que han llegado a revolucionar los paradigmas tradicionales que teníamos. El correcto manejo del estatuto social y el profundo entendimiento de que cada acción que se realice dentro del marco de lo legal; así como conocer sobre su rapidez, sus facilidades económicas, limitaciones de responsabilidad y libre decisión al momento de actuar o decidir, son temas fundamentales que nos permitirán alcanzar un constante desarrollo empresarial. Es por esto que, con la presente investigación se busca identificar los beneficios y mecanismos esenciales, para que en la práctica legal de la misma, se logre evitar el gasto innecesario de dinero y tiempo, constituyendo una compañía eficaz que se rija con normas propias y logre el objetivo esperado.

## **Novedad**

Al desarrollar un tema tan nuevo dentro de la legislación ecuatoriana, el cual ya tiene recorrido a nivel internacional y nace de un sistema francés, se encuentra algo completamente innovador, el cual no se ha tratado dentro de ningún otro trabajo universitario. Con el desarrollo de esta investigación, se pretende explicar y establecer métodos para la correcta constitución y manejo de las S.A.S., para gracias a esto lograr contribuir al desarrollo empresarial.

## **Alcance de la Investigación**

La presente investigación tendrá un enfoque mixto, Fernández Collado C, Baptista Lucio P & Hernández Sampieri R, (2010) se refieren a las mismas como:

“Las investigaciones, que poseen un enfoque mixto, son las que se fundamentan, en la combinación ordenada de los métodos cualitativos y cuantitativos en un estudio único, con la finalidad de obtener una especificación más precisa del fenómeno que se investiga.” (pág. 22)

Mientras que la investigación será según Hernández Sampieri R; Fernández C & Baptista L., (2010) manifiesta que:

“La investigación explicativa va más allá de la descripción de conceptos o fenómenos o del establecimiento de relaciones entre conceptos; estos dirigidos a responder a las causas de los eventos físicos o sociales.” (pág. 25)

“La investigación descriptiva busca especificar las propiedades, características y los perfiles de los individuos, conjuntos, sociedades o cualquier nueva manifestación que debería ser sujeta a algún tipo de observación.” (pág. 28)

## **CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO**

## **1. LAS SOCIEDADES SEGÚN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA**

### **1.1. Persona Jurídica**

Es importante para el correcto entendimiento de esta investigación, empezar explicando que dentro de nuestra legislación se reconoce a las personas naturales y jurídicas. Las personas naturales son capaces de constituir un ente ficticio por medio de los cuales pueden adquirir derechos y obligaciones. Este ente ficticio se lo conoce como sociedad o compañía y de esta surge la personalidad jurídica. Dentro del Código civil, podemos encontrar en el artículo 564 que se define a la persona jurídica como “ Se llama persona jurídica una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente. Las personas jurídicas son de dos especies: corporaciones, y fundaciones de beneficencia pública. Hay personas jurídicas que participan de uno y otro carácter. (Civil, 2019)

Dentro de la Ley de Compañías podemos encontrar que la sociedad por acciones simplificada, una vez inscrita en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, formará una persona jurídica distinta de sus accionistas. (Ley de Compañías, 2020)

### **1.2. Tipos de Sociedades Comerciales**

Dentro de la legislación ecuatoriana existen varios tipos de sociedades comerciales, las cuales se entienden como sociedad comercial a toda sociedad que realice alguna actividad que se encuentre en el Artículo 8 del Código de Comercio, el cual establece que:

Son actos de comercio para todos los efectos legales:

a) La compra o permuta de bienes muebles, con destino a enajenarlos en igual forma, y la enajenación de los mismos;

b) La compra o permuta de bienes muebles con destino a arrendarlos; el arrendamiento de los mismos; el arrendamiento de toda clase de bienes para subarrendarlos, y el subarrendamiento de los mismos;

c) La compra o enajenación de establecimientos de comercio, y la prenda, arrendamiento, administración y demás operaciones análogas relacionadas con los mismos;

d) La intervención como asociado en la constitución de sociedades comerciales, los actos de administración de las mismas o la negociación a título oneroso de las acciones, participaciones o partes sociales;

e) La producción, transformación, manufactura y circulación de bienes;

f) El transporte de bienes y personas;

g) Las operaciones descritas y reguladas por el Código Orgánico Monetario y Financiero, sin perjuicio de que las mismas se encuentran sometidas a dicha ley;

h) Las actividades de representación, prestadas por terceros, a través de las cuales se colocan productos o se prestan servicios en el mercado;

i) Las empresas de almacenes, tiendas, bazares, fondas, cafés y otros establecimientos semejantes;

j) Las actividades mercantiles realizadas por medio de establecimientos físicos o sitios virtuales, donde se oferten productos o servicios;

k) El contrato de seguro;

l) Todo lo concerniente a letras de cambio o pagarés a la orden, aún entre no comerciantes; las remesas de dinero de una plaza a otra, hechas en virtud de un contrato de cambio, y todo lo concerniente a libranzas entre comerciantes solamente, o por actos de comercio de parte del que suscribe la libranza;

m) El depósito de mercaderías; y, en general, la tenencia de bienes a título oneroso;

n) Las actividades de interrelación derivadas de los contratos existentes entre los prestadores de servicios de transporte y sus usuarios;

o) El contrato de operación logística;

p) La prenda, y otras garantías que se regulen en este Código;

q) Las operaciones de crédito;

r) La colaboración empresarial cuando está encaminada a realizar actos de comercio; y,

s) Otros de los que trata este Código. Se tendrán así mismo como actos de comercio todos los relacionados con actividades o empresas de comercio, y los ejecutados por cualquier persona para asegurar el cumplimiento de obligaciones comerciales. (Codigo de comercio , 2019)

En el Artículo 2 de la ley de Compañías se reconoce seis tipos de compañías de Comercio, las cuales son: la compañía en nombre colectivo; la compañía en comandita simple y dividida por acciones; la compañía de responsabilidad limitada; la compañía anónima; la sociedad por acciones simplificada; y, la compañía de economía mixta. (Ley de Compañías, 2020)

### **1.3. Proceso de Constitución de una Sociedad**

Nuestra legislación, antes de la reforma del 28 de febrero del 2020 en el que se integra en la Ley de Compañías las Sociedades por Acciones Simplificadas; esta reconocía únicamente cinco tipos de compañías, siendo estas la compañía en nombre colectivo; la compañía en comandita simple y dividida por acciones; la compañía de responsabilidad limitada; la compañía anónima; y, la compañía de economía mixta. (Ley de Compañías, 2017). Siendo las más utilizadas la compañía de Responsabilidad Limitada y la Sociedad Anónima. Sin embargo, a continuación, mencionaremos parte de las características y solemnidades que requieren cada una de estas compañías, así como su proceso de constitución.

#### **1.3.1. Compañía en Nombre Colectivo**

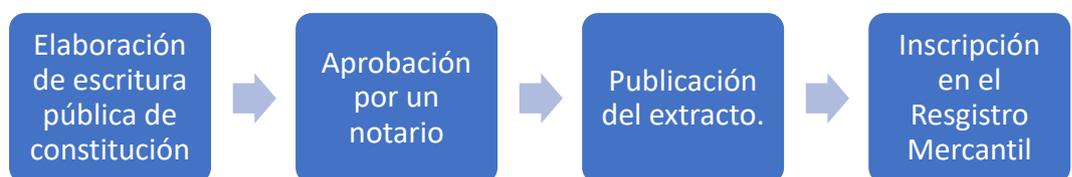
Esta compañía es de las menos usadas dentro de nuestro país, sin embargo, para el correcto desarrollo de nuestra investigación, es importante explicar sus características, solemnidades y proceso de constitución.

- Esta compañía es de responsabilidad solidaria e ilimitada, lo cual quiere decir que todos sus socios son responsables de las obligaciones que adquiera la compañía sin importar la cantidad de aportaciones que posea cada uno.
- Solo los socios están autorizados para poseer la calidad de administradores y representantes legales.
- Para decidir sobre la compañía, se realizará lo que decida la mayoría absoluta.

### Proceso de constitución:

- El contrato debe ser celebrado mediante escritura pública.
- Desde que se creó este tipo de compañías, la escritura de constitución debía ser aprobada por un juez de lo civil. Actualmente con la reforma del 2016 del Código Orgánico General de Procesos COGEP, que modifica a la Ley Notarial, esta aprobación puede ser realizada por un notario.
- Según el artículo 38 de la Ley de Compañías, para la correcta constitución de una compañía en nombre, debe existir la una única publicación de un extracto en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de de la compañía. El extracto de la escritura de constitución de la compañía contendrá: 1.- El nombre, nacionalidad y domicilio de los socios que la forman; 2.- La razón social, objeto y domicilio de la compañía; 3.- El nombre de los socios autorizados para obrar, administrar y firmar por ella; 4.- La suma de los aportes entregados, o por entregarse, para la constitución de la compañía; y, 5.- El tiempo de duración de ésta. (Ley de Compañías, 2020)
- Inscripción en el Registro Mercantil.

*Ilustración 1: Elaborado por Ana Belén Torres S. (Autora 2020)*

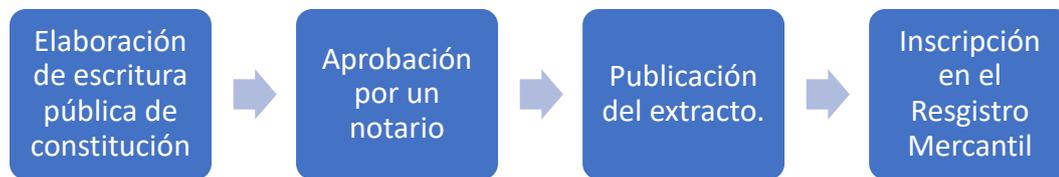


### **1.3.2. Compañías en comandita simple y dividida por acciones**

La compañía en Comandita Simple, también forma parte de una de las sociedades menos utilizadas en nuestro país. Sus formalidades y proceso de constitución son los mismos que la compañía en Nombre Colectivo.

- El contrato debe ser celebrado mediante escritura pública.
- Desde que se creó este tipo de compañías, la escritura de constitución debía ser aprobada por un juez de lo civil. Actualmente con la reforma del 2016 del Código Orgánico General de Procesos COGEP, que modifica a la Ley Notarial, esta aprobación puede ser realizada por un notario.
- En concordancia con el artículo 61 de la Ley de Compañías, el cual dispone que la compañía en comandita simple se constituirá en la misma forma y con las mismas solemnidades señaladas para la compañía en nombre colectivo; (Ley de Compañías, 2020) podemos mencionar que según el artículo 38 del mismo cuerpo legal, establece que para la correcta constitución de una compañía en nombre, debe existir la una única publicación de un extracto en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía. El extracto de la escritura de constitución de la compañía contendrá: 1.- El nombre, nacionalidad y domicilio de los socios que la forman; 2.- La razón social, objeto y domicilio de la compañía; 3.- El nombre de los socios autorizados para obrar, administrar y firmar por ella; 4.- La suma de los aportes entregados, o por entregarse, para la constitución de la compañía; y, 5.- El tiempo de duración de ésta. (Ley de Compañías, 2020)
- Inscripción en el Registro Mercantil.

*Ilustración 2: Elaborado por Ana Belén Torres S. (Autora 2020)*



### **1.3.3. Compañías de Responsabilidad Limitada**

Este tipo de compañía es de las más utilizadas en nuestro país. Suelen ser de las preferidas cuando el objetivo es conformar una empresa familia.

- Para la constitución de esta compañía se requiere que los socios gocen de capacidad para contratar. Se prohíbe la suscripción de dicho contrato social entre conyuges, padres e hijos no emancipados.
- La compañía se constituirá con dos socios, como mínimo, según el primer inciso del Artículo 92 de la Ley de Compañías, o con un máximo de quince, y si durante su existencia jurídica llegare a exceder este número deberá transformarse en otra clase de compañía o disolverse (Art. 95 de la Ley de Compañías).
- La compañía de responsabilidad limitada se constituye con un capital mínimo de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América. El capital deberá ser suscrito íntegramente y se podrá pagar a partir del 50% del valor nominal de cada participación. Las aportaciones pueden consistir en numerario. (Constitución)

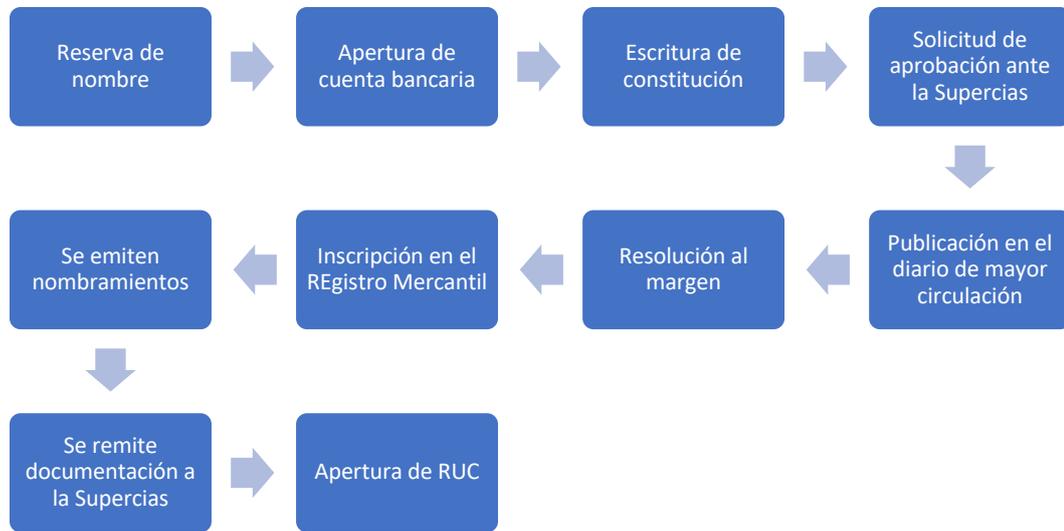
#### **Proceso de constitución**

1. Reservar el nombre de la compañía en la Superintendencia de Compañías.
2. Si la suscripción se realiza con dinero en efectivo (numerario) se tiene que abrir una “Cuenta de Integración de Capital” en cualquier

banco y si es con especies, se tiene que sacar un Certificado en el Registro Mercantil de que no se encuentran gravados dichos bienes. La cuenta de integración pasa a formar parte de la Escritura como documento habilitante.

3. Otorgar en cualquier Notaría la escritura de constitución de la compañía cuyo borrador o minuta deberá ser elaborada previamente por un abogado.
4. Presentar a la Superintendencia de Compañías tres ejemplares de la escritura pública con una solicitud de aprobación firmada por el Abogado y la persona autorizada (que puede ser el mismo abogado).
5. Se publica por una sola vez en un diario de mayor circulación en el domicilio de la compañía el extracto respectivo.
6. Se margina la resolución aprobatoria en la Notaría.
7. Se inscribe la escritura de constitución en el Registro Mercantil.
8. Se emiten los nombramientos de administradores y se los inscribe en el Registro Mercantil.
9. Remitir a la Superintendencia de Compañías la siguiente documentación:
  - Publicación por la prensa.
  - Un ejemplar de la Escritura y la Resolución ya marginada e inscrita.
  - Copia del formulario 01-A RUC y 01-B RUC que el SRI emite para el efecto.
  - Nombramientos de Administradores.
  - Copia de la afiliación a la Cámara respectiva
10. La Superintendencia de Compañías emite una hoja de Datos Generales, para que el interesado pueda obtener el RUC en el S.R.I. (Castro)

Ilustración 3: Elaborado por Ana Belén Torres S. (Autora 2020)



#### 1.3.4. Compañía Anónima (art. 143 Idc)

Sociedad cuya capital esta dividido en acciones.

Características:

- Sociedad de capital;
- Es formal;
- Constituye una persona jurídica; y,
- Se limita la responsabilidad de los socios

**Formas de constitución (art. 148 Ley de Compañías).**

La compañía anónima se puede constituir mediante:

1. Constitución simultanea;
2. Constitución sucesiva; o,
3. Proceso simplificado (vía electrónica).

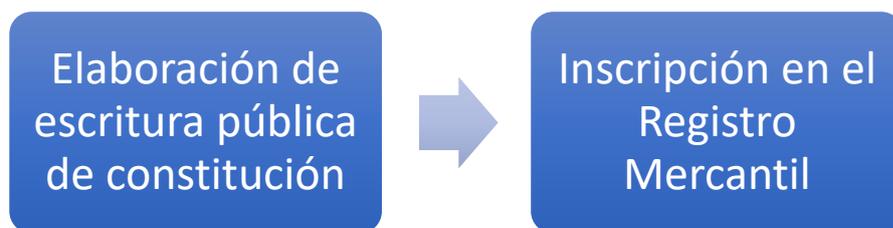
##### a) Constitución Simultanea

La Constitución Simultanea se da cuando se constituye en un solo acto por los socios fundadores. Según el artículo 149, se entiende socios

fundadores como “Las personas que suscriben las acciones y otorgan la escritura pública de constitución son denominados fundadores.” (Ley de Compañías, 2020) Esto quiere decir que son ellos quienes deciden crear la sociedad, el pacto social y el estatuto que normará la sociedad. Esta forma de constitución con lleva a que los fundadores suscriban la escritura pública de constitución, resultando ser sus primeros accionistas.

La escritura pública debe contener los requisitos del Art. 150 de la Ley de Compañías y ser inscrita en el Registro Mercantil del cantón del domicilio de la compañía.

*Ilustración 4: Elaborado por Ana Belén Torres S. (Autora 2020)*



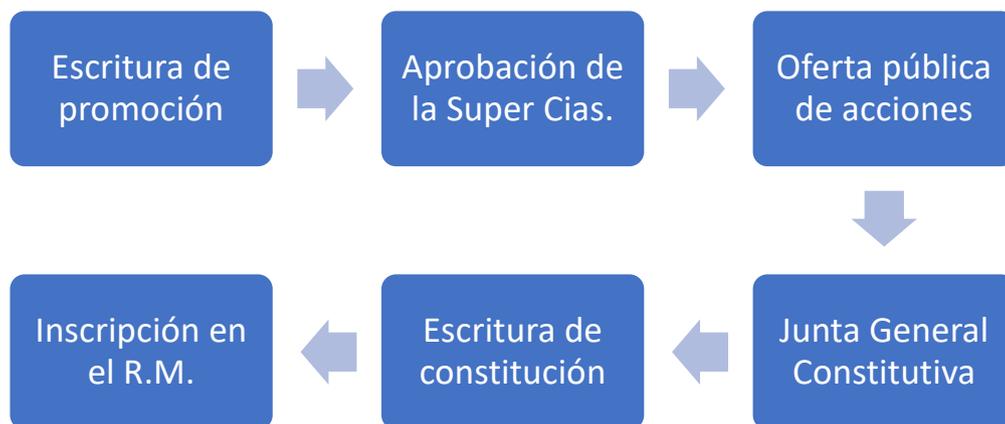
#### **b) Constitución Sucesiva:**

- La constitución sucesiva consiste en la suscripción pública de las acciones que la conforman.
- Las personas que inicial la compañía, es decir, quienes firman por primera vez la escritura de promoción, será denominados como los promotores.
- La escritura pública de promoción debe de cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 153 de la Ley de Compañías.
- La aprobación de la escritura pública, la cual contiene el estatuto y convenio de promoción; deberá ser aprobado por la Superintendencia de Compañías. Teniendo como siguiente paso la inscripción y publicación según lo determinado en la Ley de

Mercado de Valores para la oferta pública de acciones. (Ley de Compañías, 2020)

- La oferta pública de las acciones se realizará con arreglo a lo establecido en el Art. 12 del Código Organico Monetario y Financiero, Libro II. (Codigo Organico Monetario y Financiero)
- Según el artículo 156 de l Ley de Compañías, suscrito el capital social, un notario dará fe del hecho firmando en el duplicado de los boletines de suscripción. Los promotores convocarán por la prensa, con no menos de ocho ni más de quince días de anticipación, a la junta general constitutiva, una vez transcurrido el plazo para el pago de la parte de las acciones que debe ser cubierto para la constitución de la compañía. (...). (Ley de Compañías, 2020)
- Se elabora la escritura pública de constitución.
- Se remite la escritura pública de constitución al Registro Mercantil para su Inscripción, Art.151. (Ley de Compañías, 2020)

*Ilustración 5: Elaborado por Ana Belén Torres S. (Autora 2020)*



### **c) Proceso Simplificado**

Se encuentra regulado por el Reglamento de Proceso Simplificado de Constitución y Registro de Compañías.

- El proceso consiste en:
  1. Ingresar al sistema de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, más conocido como Supercias Ecuador, en la parte del “Sistema de constitución electrónica y desmaterializada. Crear un usuario y contraseña.
  2. Para la selección de la razón social o nombre de la compañía, el sistema ofrece una selección de denominación, la cual debe ser aprobada para ;a constitución.
  3. Llenar la solicitud de constitución de compañía que se encuentra en el mismo sistema de la Supercias.
  4. Adjuntar documentos habilitantes desmaterializados. Seleccionar la Notaría de su preferencia del listado de notarías activas. El sistema consulta a la tabla de aranceles del Sistema Nacional de Registro Mercantil (SNRM) y del Consejo de la Judicatura y muestra los valores a pagar por servicios notariales y registrales; así como, los términos y condiciones del proceso por vía electrónica.
  5. Si no está de acuerdo con los términos y condiciones: Finaliza trámite. Fin del Procedimiento.
  6. Si está de acuerdo con los términos y condiciones, inicia el trámite.

### **1.3.5. Compañías de Economía Mixta**

Requisitos:

- Para constituir estas compañías es indispensable que contraten personas jurídicas de derecho público o personas jurídicas semipúblicas con personas jurídicas o naturales de derecho privado, Art. 308. (Ley de Compañías, 2020)
- En esta especie de compañías no puede faltar la existencia de un directorio pluripersonal como órgano administrativo. Para las entidades u organismos públicos que participen en el estatuto de la

compañía, deberán seguir los requisitos y demás condiciones adecuadas respecto a la transferencia de las acciones y a la participación en el aumento del capital suscrito de la compañía, Art. 312. (Ley de Compañías, 2020)

- En lo demás, para constituir estas compañías, se estará a lo normado en la Sección VIII de la Ley de Compañías, relativa a la sociedad anónima. (Constitución)

## **2. LAS SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS**

### **2.1. Naturaleza**

Podemos definir a la naturaleza de las Sociedades por Acciones Simplificadas como toda aquella sociedad autónoma, con carácter siempre mercantil. Así lo estipula el artículo innumerado después del artículo 317 de la Ley de Compañías La sociedad por acciones simplificada es una sociedad de capitales cuya naturaleza será siempre mercantil, independientemente de sus actividades operacionales. (Ley de Compañías, 2020)

Las S.A.S. son de naturaleza autónoma y contractual, de estructura y capitalización flexible, que goza de simplificación al momento de realizar sus trámites legales y de constitución.

Algo muy importante que acompaña a las S.A.S. y se considera parte de su naturaleza, es el hecho de que puede ser unipersonal, esto quiere decir que su nacimiento o creación puede venir de una única persona, ya sea esta natural o jurídica.

La eliminación del requisito que exige un mínimo de 2 personas para crear una sociedad. En Colombia, en los modelos societarios existentes antes de la creación de la S.A.S., una sola persona natural no

podía constituirse en sociedad, perdiendo así todos los beneficios y la formalidad que conlleva para la realización de un negocio estar constituida dentro de este marco legal. La sociedad anónima exige como mínimo 5 miembros, y la sociedad limitada o en comandita exige como mínimo 2. Por la simple concepción etimológica de la palabra sociedad, era inconcebible un contrato de este tipo. (Engracia-Antunes, 1993)

## **2.2. Beneficios**

Las Sociedades por Acciones Simplificadas tienen grandes beneficios, los cuales hacen de estas compañías las de mayor celeridad. Esto, contribuye a que sea una de las preferidas por los emprendedores a nivel nacional e internacional, ya que a diferencia del resto de compañías que reconoce nuestra legislación, las S.A.S. reducen el tiempo de creación, los trámites y requisitos necesarios para su constitución.

A continuación, se mencionarán alguno de los beneficios fundamentales que poseen las S.A.S.

- En primer lugar, la naturaleza societaria de las S.A.S., permite que la inscripción de la sociedad se realice por medio de documento privado, lo cual agiliza y simplifica el proceso; esto permite reducir en gran magnitud el tiempo de creación de las S.A.S., ya que según se establece en el artículo 19 de la Ley de Compañías, Las sociedades por acciones simplificadas estarán habilitadas para el comercio mediante la inscripción en el registro de las sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; inscripción que deberá ser publicada en la página web de la misma institución. (Ley de Compañías, 2020)
- Cualquier otro tipo de compañía establecida dentro de nuestra legislación, se realiza mediante escritura pública, que luego es registrada ante notaría, pero la S.A.S. no necesita dar fe mediante ese documento si no posee bienes inmuebles. Solo cuando hacen parte de ella bienes inmuebles obligatoriamente se debe pasar por

el proceso de escritura pública. (Reyes, La Sociedad por Acciones Simplificada , 2009)

- Las S.A.S. pueden ser tanto unipersonal como pluripersonal, el único requisito que se necesita para formar esta sociedad es ser jurídicamente capaz. Esta, es una de las reglas principales y una de las mayores facilidades que te da este tipo de sociedad. Así mismo, es uno de los temas más controversiales, debido a que muchos autores consideran que esto va en contra de la naturaleza común de las sociedades.
- Responsabilidad Limitada, “La sociedad por acciones simplificada podrá constituirse por una o varias personas naturales o jurídicas, quienes sólo serán responsables limitadamente hasta por el monto de sus respectivos aportes. Salvo que, en sede judicial, se hubiere desestimado la personalidad jurídica de la sociedad por acciones simplificada, el o los accionistas no serán responsables por las obligaciones laborales, tributarias o de cualquier otra naturaleza en las que incurra la sociedad.(...)” (Ley de Compañías, 2020) Este artículo les da la facultad a los accionistas a solo responder por el monto de sus aportaciones, es decir que, aunque se haya constituido una sociedad de más de dos personas, estas tendrán responsabilidad limitada, separando de esta manera su capital propio con el de la compañía.
- Dentro de las S.A.S., y a diferencia del resto de sociedades, nuestra legislación no determina un monto de capital mínimo para su constitución, y otorga hasta veinticuatro meses para poder realizarse el pago completo del valor que se haya establecido como capital. Esto crea una mayor apertura para los pequeños emprendedores a crear compañías y gozar de mayor seguridad jurídica.
- La reforma de febrero de 2020 de la Ley de Compañías, también se estableció que para constituir una S.A.S., no es necesario que dicha sociedad deba tener un objeto social determinado, ya que

este puede ser indeterminado y se podrá constituir únicamente estableciendo dentro de los estatutos que la compañía se dedicará a cualquier actividad lícita mercantil.

- Se ha comprobado en varios países que las S.A.S. son un tipo de compañía que se adapta a la necesidad y presupuesto de cada persona, ya que otros de los grandes beneficios de los que gozan las S.A.S., es que el proceso de constitución no tiene ningún costo y el tiempo de vida de estas compañías puede ser definido como indefinido.

### **2.3. Principales características de las Sociedades por Acciones Simplificadas**

- Son de naturaleza comercial: Se permite cualquier actividad mercantil lícita.
- Es una sociedad de capitales.
- Pueden ser unipersonales: Para su constitución es necesario uno o más personas.
- Se considera una sociedad económica: Esto es debido a que no requiere de un capital mínimo ni genera gastos notariales.
- Los accionistas responden hasta el monto de sus aportes.
- Prohibición de acceder al mercado público de valores
- Son sociedades que gozan de celeridad: gracias a la simplificación de los trámites de constitución y la reducción de los intervinientes, se logró mayor agilidad.

### **2.4. Las Sociedades por Acciones Simplificadas en otras jurisdicciones**

#### **Estados Unidos Mexicanos**

La Sociedad de Acciones simplificadas nace a partir de la reforma realizada a la Ley General de Sociedades Mercantiles publicado en el Diario Oficial de la Federación del 14 de marzo del 2016, la implementación de este tipo de sociedad tenía como finalidad incentivar la constitución de pequeñas y medianas empresas y trajo consigo mucho interés por parte de los emprendedores e inversionistas tanto nacionales como extranjeros. El art. 260 de la Ley General de Sociedades Mercantiles establece que la sociedad por acciones simplificada es aquella constituida por una o más personas las cuales estarán obligadas limitadamente al pago de sus aportaciones las cuales serán simbolizadas en acciones. (Ley General de Sociedades Mercantiles , 2018).

En ningún caso las personas físicas podrán ser simultáneamente accionistas de otro tipo de sociedad mercantil a que se refieren las fracciones I a VII, del artículo 1o. de esta Ley, si su participación en dichas sociedades mercantiles les permite tener el control de la sociedad o de su administración, en términos del artículo 2, fracción III de la Ley del Mercado de Valores. El ingreso total anual de una sociedad por acciones simplificada no excederá los 5 millones de pesos. En caso de que el monto sea rebasado, la S.A.S. deberá transformarse en otro tipo de sociedad que conste en la Ley. El monto establecido en este párrafo se actualizará anualmente el primero de enero de cada año, considerando el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el mes de diciembre del penúltimo año hasta el mes de diciembre inmediato anterior a aquel por el que se efectúa la actualización, misma que se obtendrá de conformidad con el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación. La Secretaría de Economía publicará el factor de actualización en el Diario Oficial de la Federación durante el mes de diciembre de cada año. En situaciones en donde los socios o accionistas no realicen la transformación de la compañía a la cual se refiere el párrafo anterior responderán frente a terceros, solidariamente, sin perjuicio de

cualquier otra responsabilidad en que incurrieran. (Ley General de Sociedades Mercantiles , 2018)

## **Colombia**

La sociedad por acciones simplificadas se ha mantenido en la legislación colombiana por un periodo de 12 años en Colombia desde su creación, como un tipo societario con indiscutibles beneficios y realidades mucho más atractivas que las propias de las otras sociedades incorporadas en el Código de Comercio. (Alvear)

Ley de Colombia, N° 1.258 de 2008, en su Artículo 1 establece que la sociedad por acciones simplificada podrá constituirse por una o varias personas naturales o jurídicas, quienes sólo serán responsables hasta el monto de sus respectivos aportes. Salvo lo previsto en el artículo 42 de la presente ley, el o los accionistas no serán responsables por las obligaciones laborales, tributarias o de cualquier otra naturaleza en que incurra la sociedad. (LEY 1258 DE 2008, 2019)

La S.A.S. fueron creadas en Colombia en el año 2008, mediante la Ley 1258. Funciona como una sociedad de capitales, de naturaleza comercial y se constituye mediante un acto o contrato unilateral, se debe autenticar este acto o contrato unilateral en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio, esta autenticación la deberán hacer las personas interesadas o a través de un poder. (Alvear)

Las fuentes utilizadas en la creación de las Sociedades por Acciones Simplificadas en Colombia fueron netamente anglosajonas.

La funcionalidad que tiene esta Sociedad se puede describir que va desde la garantía constitucional del bien común y la participación del ciudadano colombiano en el desarrollo general del país. (Guevara Cadena, 2019)

## **Francia**

Ya hace más de una década se implementó en Francia la sociedad por acciones simplificada. Desde la expedición de la Ley del 3 de enero de 1994, esta clase de sociedad ha superado de forma importante el resto de sociedades, con excepción a la sociedad de responsabilidad limitada. (Marín, Diferentes Miradas sobre la Sociedad por Acciones Simplificadas (SAS))

En tal medida el sistema societario francés ha evolucionado positivamente, claro que tal cambio no fue de la noche a la mañana, sino que ha sido el recorrido de un devenir histórico, con una estrecha relación con la libertad de establecimiento de las sociedades dentro del territorio de la Unión Europea. (Marín, Diferentes Miradas sobre la Sociedad por Acciones Simplificadas (SAS))

El modelo societario de la S.A.S. en Francia se diferencia del modelo colombiano, en que en Colombia este modelo desde el principio se incluyeron todas las innovaciones al momento de su creación, mientras que la fórmula de la S.A.S. en Francia ha sufrido grandes cambios debido a diversas modificaciones, con el propósito de hacerlo más flexible, convirtiéndolo en una figura versátil. (Marín, Diferentes Miradas sobre la Sociedad por Acciones Simplificadas (SAS))

Como característica importante se encuentra que estas sociedades, es que su regulación queda sujeta a las pautas contractuales que sus asociados escojan. El legislador lo que pretendió relevar a los empresarios que la implementen de la rigidez normativa.

(Marín, Diferentes Miradas sobre la Sociedad por Acciones Simplificadas (SAS))

## **Chile**

El primer avance trascendental en Chile lo marcó la adopción de la denominada empresa individual de responsabilidad limitada, mediante la Ley 19.857 de 20034, la cual permitió habituar el concepto de unipersonalidad en el ámbito jurídico chileno, y facilitó la adopción de normas posteriores relacionadas con este tema. En el año de 2007, en Chile se expidió la Ley 20.190 sobre reformas tributarias e institucionales para el fomento de la industria de capital y la modernización del mercado de capitales. La creación de tal norma buscaba la facilitación en la creación de compañías de capital de riesgo para proponer la innovación y el desarrollo de nuevos productos, es decir, que buscaban mayor flexibilidad en la forma societaria en la industria de capitales de riesgo, suplidas a través de mecanismos legales que buscaban superar dificultades, por medio de pactos privados. (Marín, Diferentes Miradas sobre la Sociedad por Acciones Simplificadas (SAS))

La normatividad chilena se caracteriza por la gran flexibilidad del tipo. La sencillez de su regulación, que se manifiesta en una amplia libertad contractual, lo que facilita la asociación de capital e industria y la financiación de nuevos proyectos. La ley 20.190 define la sociedad por acciones como una persona jurídica, la cual es creada por una o más personas, a través de un acto de constitución, cuya participación en el capital es representada por acciones, de la misma manera data que la sociedad tendrá un estatuto social, en el que se establecen los derechos y obligaciones de los accionistas, el régimen de administración y los demás pactos que podrán ser establecidos libremente. (Marín, Diferentes Miradas sobre la Sociedad por Acciones Simplificadas (SAS))

## **2.5. Las Sociedades por Acciones Simplificadas y su incidencia en los emprendedores modernos.**

El éxito de las sociedades por acciones simplificadas es fácil de explicar en la simple ecuación de costo - beneficio. Las leyes de sociedades son vistas hoy como un tecnología. Las diferentes formas asociativas deben competir por el favor de los empresarios. Mientras más moderna y eficiente sea la tecnología societaria, existirá una mayor demanda de la forma asociativa. (Villamizar, Estudios sobre la Sociedad por Acciones Simplificada)

Los empresarios locales y los inversionistas extranjeros se quejan, con razón, de la insoportable carga burocrática que deben asumir para emprender cualquiera actividad económica. Para la creación de empresas se han mantenido innumerables prácticas medievales, tales como las autenticaciones, múltiples requisitos y formalidades inútiles y toda clase de engorrosos trámites burocráticos, solemnidades y prohibiciones que dificultan la actividad de los comerciantes y constituyen horror para los inversionistas extranjeros. (Villamizar, Estudios sobre la Sociedad por Acciones Simplificada)

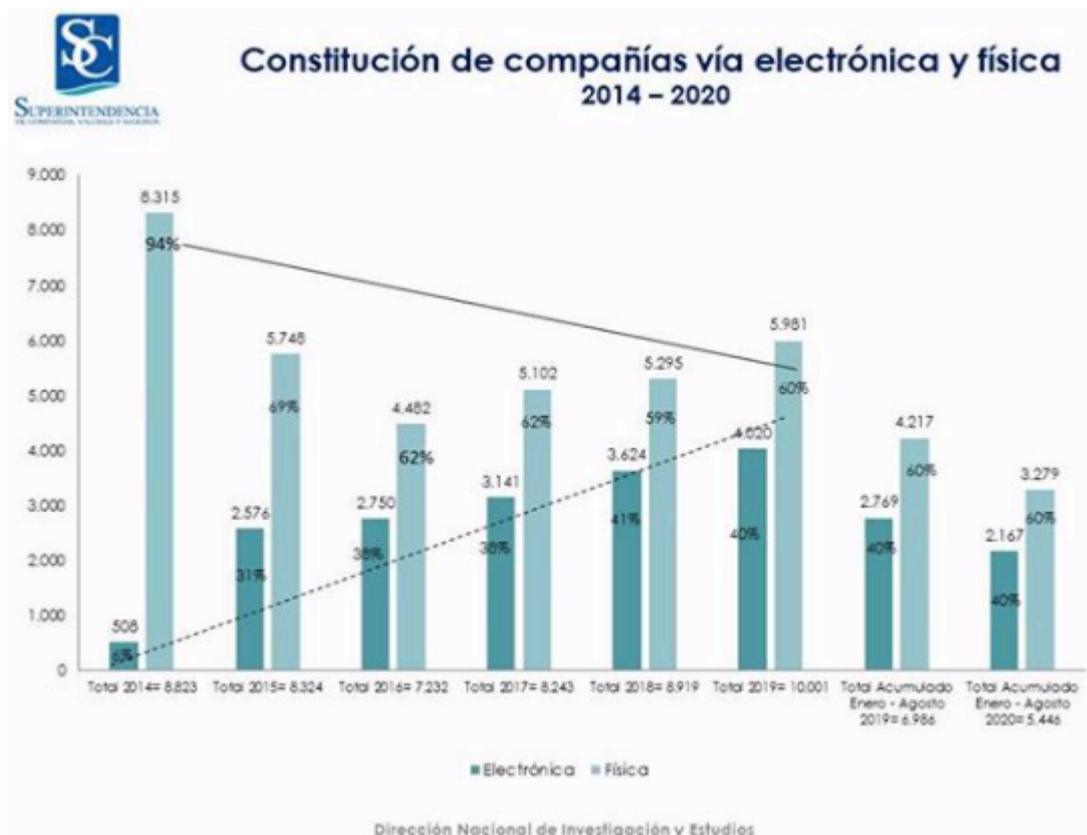
El tipo de las S.A.S., ha permitido al lado de otros factores mensurables, mejorar el clima de los negocios e, incluso, ha favorecido la posición del país en las clasificaciones del banco mundial. (Villamizar, Estudios sobre la Sociedad por Acciones Simplificada)

## **2.6. Estadísticas actuales**

En los últimos reportes emitidos por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, desde el mes de enero hasta el mes de agosto de este año 2020, se pudo evidenciar que las constituciones de compañías tuvieron un decrecimiento del 22% respecto al mismo período del año anterior. Sin embargo, a pesar de esto, para el mes de agosto, ya

se habían constituidas 5.446 compañías, de las cuales el 40% se crearon en línea. Estas estadísticas evidencian la preferencia que existe entre las personas de querer constituir empresas mediante procesos más rápidos y simplificados. (Superintendencia de Compañías, 2020)

*Ilustración 6: Elaborado por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.*



En base a las estadísticas antes mencionadas, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros realizó una división de porcentajes de acuerdo a los tipos de compañía constituidos hasta el mes de septiembre. La Supercías informó mediante sus redes oficiales, que el 18 de mayo de 2020, habilitaron en su página web el proceso para el trámite de constitución de Sociedades por Acciones Simplificadas (S.A.S.). Este nuevo tipo societario ha tenido gran acogida en el país, ya que hasta el mes de septiembre se crearon 2.026 S.A.S., lo que representa un 42,28%

del total de constituciones de mayo a septiembre 2020. (Superintendencia de Compañías, 2020)

*Ilustración 7: Elaborado por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.*



### 3. BENEFICIOS DE CONSTITUCIÓN DE UNA S.A.S. PARA LOS EMPRENDEDORES

#### 3.1. Características

Por ser uno de los avances más significativos en los últimos años en materia societaria, la versatilidad del modelo S.A.S. permite una clara facilidad de adaptación a los diferentes escenarios empresariales. Su flexibilidad contribuye a la generación de nuevas empresas que requieren un amplio campo de maniobra para su viabilidad económica y operativa. Las diferentes características con las que cuenta este nuevo modelo, han sido pensadas no sólo para que pueda adaptarse a cualquier clase de actividad empresarial, sino además para promover y estimular el crecimiento y desarrollo económico del país. (Bogotá)

Como se menciona en el párrafo anterior, las S.A.S. son un tipo de sociedad versátil, muy diferente a los demás tipos de compañías preexistentes de la legislación ecuatoriana, la cual cuenta con nuevas e innovadoras características que aportan al crecimiento empresarial y facilita la constitución de una compañía para los pequeños emprendedores.

- Naturaleza mercantil.
- Responsabilidad limitada.
- Facilidad de libre organización.
- Constitución a partir de una sola persona.
- No requiere capital mínimo para su constitución y podrá ser pagado en el plazo de 24 meses en aporte numerario o en especie.
- Creación a través de contrato o acto unilateral.
- El contrato constitutivo es de naturaleza privada, a excepción de que el aporte del capital sea en especie, en ese único caso se debe realizar un avalúo por parte de los fundadores o un perito, y la escritura deberá ser de carácter pública para la correcta constitución de la sociedad.
- Existencia de persona jurídica una vez inscrita la constitución de la sociedad en la Superintendencia de Compañías.
- Las acciones serán nominativas de un dólar o sus múltiplos, ordinarias o preferidas; y en su defecto, podrán existir varias clases y series de acciones.
- Se permite la libre venta de acciones.
- No requiere un plazo definido de duración del contrato social.
- El objeto social de la compañía puede ser múltiple o indefinido, esto quiere decir que las S.A.S. pueden realizar cualquier actividad lícita.
- Los nombramientos de los que ejercerán la representación legal, deben ser inscritos en la Superintendencia de Compañías.

- Su aumento de capital se realizará mediante las formas establecidas por la ley. Las cuales son nuevo aporte en numerario o especie, compensación de créditos, capitalización o reserva de utilidades. (Ley de Compañías, 2020).

### **3.2. Los emprendedores en el Ecuador**

En el Ecuador, el emprendimiento se ha desarrollado de tal manera que según varios reportes internacionales (Global Entrepreneurship Monitor - GEM y Global Entrepreneurship Development Institute - GEDI), la propensión a emprender y la percepción del emprendedor por parte de la sociedad están entre las más altas del mundo. Por otro lado la innovación se ha convertido en un eje fundamental, gracias a la propuesta del Gobierno actual por transformar la matriz productiva.

Según el GEM Ecuador 2013, en el 2013 se obtuvo un Índice de Actividad Emprendedora Temprana (TEA) de 36%; en este año aproximadamente 1 de cada 3 adultos había realizado gestiones para crear un negocio o poseía uno cuya antigüedad no superaba los 42 meses. Sin embargo, el 22.7% afirmaron haber emprendido aprovechando una oportunidad, mientras 12.1% lo hicieron por necesidad. La tasa de emprendimiento por necesidad al igual que el año anterior, se encuentra considerablemente por encima del promedio de la región 4.7%.

En este contexto, emerge el emprendedor-innovador ecuatoriano como agente del cambio que busca mejorar las condiciones de vida de sus colaboradores, comunidad, familia, amigos, consumidores. (Innovación, 2020)

### **3.3. Fácil Constitución de las Sociedades por Acciones Simplificadas**

En concordancia con el punto 1.3, podemos observar como los dos tipos de compañía más utilizados en nuestro país hasta el año pasado, se deben constituir por documento público y completando una serie de requisitos, aumentando de esta forma el tiempo, el costo y las solemnidades que se deben realizar.

Estos procesos de constitución son considerados por algunos autores como procesos burocráticos, lo que ocasiona que pequeños emprendedores opten por llevar su negocio como personas naturales y no convertirse en sociedades, debido a conflictos con entidades públicas o posibles observaciones y trabas que dificultan la constitución de una compañía.

Por otro lado, la constitución de las Sociedades por Acciones Simplificadas es un trámite fácil, rápido y gratuito, el cual se puede realizar mediante documento privado. La Ley de Compañía en sus artículos innumerados dentro de la sección innumerada después del artículo 317, explica el proceso y requisitos.

- La sociedad por acciones simplificada se creará mediante contrato o acto unilateral que conste en documento privado que se inscribirá en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, momento desde el cual adquiere vida jurídica. El documento constitutivo deberá contener los requisitos mínimos para la constitución de una sociedad por acciones simplificada, expresados en esta Ley para este tipo de compañías. (...) (Ley de Compañías, 2020)
- El documento de constitución, sin perjuicio de las cláusulas que los accionistas resuelvan incluir de acuerdo con la Ley, expresará, cuando menos, lo siguiente: 1. El lugar y fecha en que se celebre el

contrato o acto unilateral; 2. Nombre, nacionalidad, acreditación de identidad, correo electrónico y domicilio de los accionistas; 3. Razón social o denominación de la sociedad, seguida de las palabras "sociedad por acciones simplificada" o de las letras S.A.S.; 4. El domicilio principal de la sociedad; 5. El plazo de duración, si éste no fuere indefinido. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad se ha constituido por plazo indefinido; 6. Una enunciación clara y completa de las actividades previstas en su objeto social, a menos que se exprese que la sociedad podrá realizar cualquier actividad mercantil o civil, lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita; 7. El importe del capital social, con la expresión del número de acciones en que estuviere dividido, el valor nominal de las mismas, su clase, así como el nombre completo y nacionalidad de los suscriptores del capital; 8. La indicación, de acuerdo con la libre estipulación de las partes conforme a la Ley, de lo que cada accionista suscribe y pagará en dinero o en otros bienes muebles, inmuebles o intangibles y, en estos últimos casos, el valor atribuido a éstos; 9. La forma de administración y fiscalización de la sociedad, si se hubiese acordado el establecimiento de un órgano de fiscalización, y la indicación de los funcionarios que tengan la representación legal, así como la forma de designación del representante legal y de su subrogante de acordarse la existencia de este último en el estatuto social; 10. La forma de deliberar y tomar resoluciones en la junta de accionistas, y el modo de convocarla y constituir la; 11. Las normas de reparto de utilidades; 12. La declaración, bajo juramento de los comparecientes, de la veracidad y autenticidad de la información proporcionada y de la documentación de soporte presentada durante el proceso de constitución de la sociedad por acciones simplificada. En caso de que una sociedad extranjera fuere fundadora de una sociedad por acciones simplificada, al

documento de fundación deberá agregarse una certificación que acredite la existencia legal de dicha sociedad en su país de origen. (Ley de Compañías, 2020)

También podemos encontrar en la pagina de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, un instructivo en el cual estipula los requisitos y pasos para constituir una Sociedad por Acciones Simplificadas.

### **Requisitos para constituir una S.A.S.**

1. Certificado electrónico del accionista.
2. Reserva de la denominación.
3. Contrato privado o escritura.
4. Nombramiento(s).
5. Petición de inscripción con la información necesaria para el registro del usuario en el sistema, esto es:

- a) Tipo de solicitante
- b) Nombre completo
- c) Número de identificación
- d) Correo electrónico
- e) Teléfono convencional y/o teléfono celular
- f) Provincia
- g) Ciudad
- h) Dirección

6. Copia(s) de cédula o pasaporte. (Superintendencia de Compañías)

### **Pasos para constituir una S.A.S.**

1. Crear reserva de denominación.
  - a) Ingrese al portal [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec).
  - b) Ingrese al Portal de Trámites - Sector Societario.

- c) Ingrese usuario y clave.
  - d) escoja la opción Reserva de Denominación.
  - e) Ingrese a la Opción Constitución.
  - f) Siga los pasos indicados en dicho proceso, escogiendo tipo de compañía S.A.S.
  - g) Terminado el proceso imprima su Reserva.
2. Descargar formato de documentos: contrato, nombramientos, formularios de registro.
- a) Ingrese al portal [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec).
  - b) Ingrese a **Guías del Usuario** y descargue los formatos y documentos requeridos.
  - c) Llene la información solicitada en los documentos descargados.
3. Envíe a la cuenta de correo electrónico de la oficina correspondiente, los documentos obligatorios.
- a) Solicitud de Constitución.
  - b) Un archivo PDF que contenga Contrato Privado / Escritura + Reserva debidamente firmado electrónicamente.
  - c) Un archivo PDF por cada nombramiento, debidamente firmado electrónicamente.
  - d) Un archivo PDF que contenga los formularios de registro de los accionistas y administradores y la copia de las respectivas cédulas o pasaportes.
4. Con la solicitud recibida se creará un trámite de constitución de S.A.S, la información referente al inicio del proceso de constitución será enviada al correo electrónico del solicitante.
5. El trámite será revisado y gestionado por el área de registro de sociedades, durante dicha gestión de ser necesario se enviará correos electrónicos al solicitante para subsanar cualquier

observación del proceso. De no existir observaciones o luego de ser superadas, se procederá a generar las razones de inscripciones del contrato o escritura y del o los nombramientos según sea el caso.

6. Se procederá a comunicar vía correo electrónico al solicitante la finalización del proceso con toda la información referente a la nueva compañía constituida adjuntándose las razones de inscripciones correspondientes. (Superintendencia de Compañías)

### **3.4. Beneficios para los emprendedores**

A lo largo del contexto histórico de otros países, se ha demostrado que las Sociedades por Acciones Simplificadas son las favoritas por muchos emprendedores, ya que con estas nuevas sociedades, aparecen alternativas de crear compañías en un solo día y con costo cero de aranceles o gastos notariales. Un procedimiento rápido y sin costo.

Esto lo diferencia de las Sociedad Anónima y la Sociedad Limitada, compañías con varias décadas, muy útiles pero un poco obsoletas en relación al avance y cambios continuos que atraviesa constantemente la economía de un país. “Entonces, era necesario un marco regulatorio eficaz para el desarrollo del ecosistema emprendedor que no solo apoye y promueva, a través de medidas concretas, la inversión en estos proyectos, sino que deba remover las barreras burocráticas que asfixian su desarrollo. Teniendo en cuenta que los emprendedores son motores del progreso”. (Brant & Castro, 2017)

Diego Duprat coincide en que la S.A.S. está diseñada especialmente a cubrir las necesidades del pequeño y mediano empresario, ya que por su simplicidad sumada a los beneficios que otorga la Ley Apoyo al Capital Emprendedor en cuanto a constitución, registración, publicidad, convocatoria, realización de reuniones, etc., son el marco jurídico más conveniente para las sociedades cerradas, aquellas que no apelan al ahorro público ni hacen oferta pública de sus acciones.

Pero no descarta que también sea de gran utilidad para las grandes empresas. (Duprat, 2017)

La Ley rige varias disposiciones con la intención de que la creación, implementación y el funcionamiento de la S.A.S. sea lo más simple, práctica y veloz posible, ofreciendo una herramienta jurídica y societaria acorde con las necesidades de los emprendedores y de esta manera integrarlos en una economía formal desde el comienzo de sus actividades. (Fernando Vera)

En virtud de lo antes mencionado por los autores, se puede decir que las S.A.S. en base a nuestra legislación, así como a su naturaleza, están pensadas para personas dispuestas a emprender desde cero en un negocio con amplia visión y ánimo de expansión, debido a los múltiples beneficios en su constitución que se mencionarán a continuación:

Podemos iniciar mencionando algo que la autora ya ha enfatizado dentro de la naturaleza y características de las S.A.S., como lo es el carácter unipersonal de estas sociedades. Al poder constituir una compañía con una única persona como integrante, estamos modificando totalmente el concepto de sociedades. Esto ocasiona un gran beneficio para los pequeños emprendedores que quieren iniciar un negocio propio desde cero y que antes no habían tenido la posibilidad de hacerlo ya que no contaban con un socio accionista.

Otro factor importante y que brinda un gran beneficio dentro de la constitución de las S.A.S. para los emprendedores, es su rapidez, simplificación y costo cero con respecto a los procedimientos de constitución. Para pequeños y medianos emprendedores esta es una alternativa bastante prometedora, ya que gracias a su rapidez y simplificación pueden emprender y constituir una sociedad en un solo día y con cero gastos notariales.

Por otro lado, tenemos la falta de estipulación de un capital social mínimo para la constitución de la compañía. Esto ha estado en debate de muchos autores, debido a que muchos consideran que las S.A.S. deberían tener un mínimo de capital ya que esta falta de regulación podría traer futuras consecuencias. Sin embargo, hasta el día de hoy las S.A.S. se siguen manteniendo sin un monto de capital social mínimo establecido en la ley, esto es uno de los mayores atractivos para los pequeños emprendedores ya que pueden formar una sociedad sin necesidad de un gran capital.

Al hablar de las S.A.S. también tenemos muy claro que su naturaleza es netamente mercantil, lo cual nos permite según nuestra legislación, realizar cualquier actividad mercantil lícita indeterminada. Para los emprendedores que están dispuestos a destacar y a hacer progresar su negocio de múltiples formas, esto es una puerta abierta para poder realizar varias actividades y de esta forma lograr el crecimiento empresarial. Adicional, las S.A.S. son de plazo indefinido, lo cual hace que estas compañías se puedan usar a lo largo de los años y vayan creciendo constantemente.

Otro factor que llama mucho la atención de los emprendedores jóvenes es la responsabilidad limitada que poseen las S.A.S., esto quiere decir que los accionistas van a responder hasta el monto de sus aportaciones, protegiendo de esta forma su capital propio.

Las S.A.S. se consideran una sociedad versátil, ya que se adapta a la necesidad de quien la constituya, es por esto que se considera flexible y accesible para toda persona natural o jurídica que pretenda emprender o crecer. Estas sociedades como aspecto fundamental se han convertido en el apoyo de pequeños comerciantes, ya que tienen una tramitología sencilla y rápida, en comparación al de las sociedades antiguas.

## **CAPÍTULO II: ASPECTO METODOLÓGICO**

## **Enfoque del tipo de investigación**

Esta investigación se caracteriza por ser un trabajo analítico de causa – efecto. La presente tesis aborda el tema de las Sociedades por Acciones Simplificadas y su facilidad de constitución para el desarrollo de lo emprendedores, explicado por medio de un proceso es secuencial, deductivo y probatorio, aportando predicciones sobre resultados. Dadas las características del tema tratado en la presente tesis, se establece que el enfoque de esta investigación será cualitativo y exploratorio.

## **Variables**

### **Variable independiente:**

- Sociedades por Acciones Simplificadas

### **Variable dependiente:**

- Facilidad de constitución para el desarrollo de los emprendedores

## **Métodos y técnicas de investigación**

Los métodos que se realizaron para la elaboración de esta tesis investigativa, fue a través del análisis de legislación nacional y derecho comparado. Así como entrevistas a experto para determinar el nivel de conocimiento y aplicación de la norma que existe dentro de nuestro país.

## **Resultados:**

### **Abogados entrevistados**

1. Ab. Diego Zalava Vela: Abogado del Estudio Jurídico Zavala Baquerizo
2. Ab. Erika Paola Robles Avila: Abogada de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.
3. Ab. Xavier Maldonado Sotomayor: Abogado asociado en Ferrere Abogados Ecuador.
4. Ab. María Belén Jaramillo Suarez: Abogada Senior en Ferrere Abogados Ecuador.
5. Ab. Monica Morales: Abogada Regional de la Procuraduría General del Estado.
6. Ab. Piedad Andrade Luna: Comisaria Provincial de Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.
7. Ab. Xavier Gonzalez Saavedra: Secretario de la Comisaria Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.
8. Ab. Erika Chuchuca: Asesora Legal de Spartan del Ecuador Productos Químicos S.A.
9. Ab. José Andrés Ortíz Páez: Abogado del estudio jurídico Ortiz Perez y Asociados.
10. Ab. María Alejandra Alvear Calderón: Abogada del estudio jurídico Alvear & Asociados.
11. Ab. Laila Magali Manzur Mite: Experta en legislación Empresarial del estudio jurídico Labour Law S.A.

**Primera Pregunta:** ¿Conoce usted las Sociedades por Acciones Simplificadas?

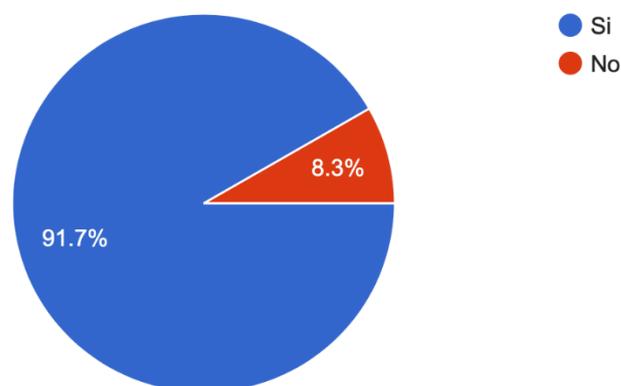
*Tabla 1: Elaborado por Ana Belén Torres S. (Autora 2020)*

ENTREVISTADOS	SI	NO
Ab. Diego Zalava Vela		X
Ab. Erika Paola Robles Avila	X	
Ab. Xavier Maldonado Sotomayor	X	
Ab. María Belén Jaramillo Suarez	X	
Ab. Monica Morales	X	
Ab. Piedad Andrade Luna	X	
Ab. Xavier Gonzalez Saavedra	X	
Ab.Erika Chuchuca	X	
Ab. José Andrés Ortíz Páez	X	
Ab. María Alejandra Alvear Calderón	X	
Ab. Laila Manzur Mite	X	

*Ilustración 8: Tomado de Google Forms*

¿Conoce usted las Sociedades por Acciones Simplificadas?

12 respuestas



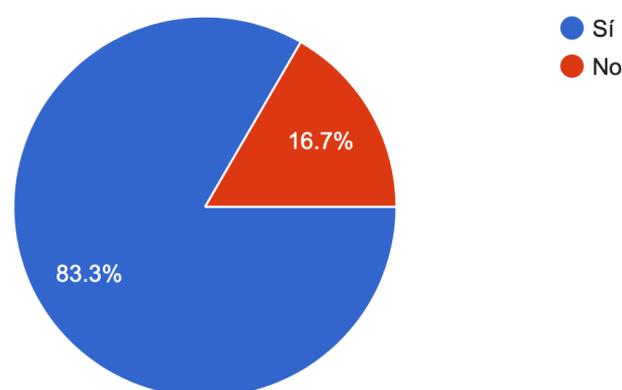
**Segunda Pregunta:** ¿Cree usted que el tiempo, proceso y costos de constitución de una compañía, influye en la decisión de los emprendedores para conformar una sociedad?

Tabla 2: Elaborado por Ana Belén Torres S. (Autora 2020)

ENTREVISTADOS	SI	NO
Ab. Diego Zalava Vela	X	
Ab. Erika Paola Robles Avila	X	
Ab. Xavier Maldonado Sotomayor	X	
Ab. María Belén Jaramillo Suarez	X	
Ab. Monica Morales		X
Ab. Piedad Andrade Luna	X	
Ab. Xavier Gonzalez Saavedra	X	
Ab.Erika Chuchuca		X
Ab. José Andrés Ortíz Páez	X	
Ab. María Alejandra Alvear Calderón	X	
Ab. Laila Manzur Mite	X	

Ilustración 9: Tomado de Google Forms

¿Cree usted que el tiempo, proceso y costos de constitución de una compañía, influye en la decisión de ...dores para conformar una sociedad?  
12 respuestas



**Tercera Pregunta:** ¿Conoce usted los beneficios de las Sociedades por Acciones Simplificadas para los emprendedores?

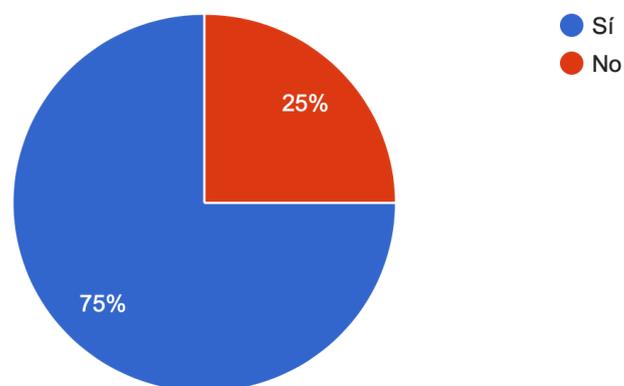
Tabla 3: Elaborado por Ana Belén Torres S. (Autora 2020)

ENTREVISTADOS	SI	NO
Ab. Diego Zalava Vela		X
Ab. Erika Paola Robles Avila	X	
Ab. Xavier Maldonado Sotomayor		X
Ab. María Belén Jaramillo Suarez	X	
Ab. Monica Morales	X	
Ab. Piedad Andrade Luna	X	
Ab. Xavier Gonzalez Saavedra	X	
Ab.Erika Chuchuca	X	
Ab. José Andrés Ortíz Páez		X
Ab. María Alejandra Alvear Calderón	X	
Ab. Laila Manzur Mite	X	

Ilustración 10: Tomado de Google Forms

¿Conoce usted los beneficios de las Sociedades por Acciones Simplificadas para los emprendedores?

12&nbsp;respuestas



**Cuarta Pregunta:** ¿Hasta el día de hoy, ha constituido usted una Sociedad por Acciones Simplificadas?

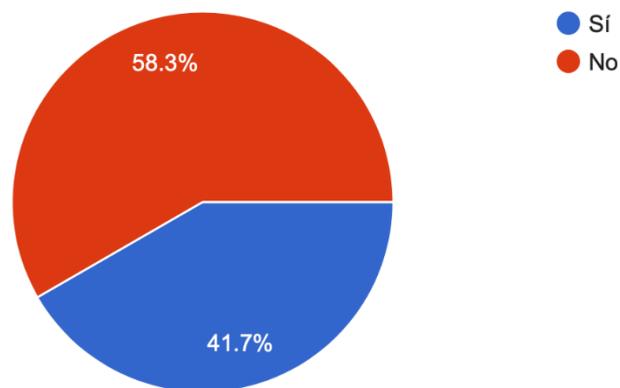
Tabla 4: Elaborado por Ana Belén Torres S. (Autora 2020)

ENTREVISTADOS	SI	NO
Ab. Diego Zalava Vela		X
Ab. Erika Paola Robles Avila		X
Ab. Xavier Maldonado Sotomayor	X	
Ab. María Belén Jaramillo Suarez	X	
Ab. Monica Morales		X
Ab. Piedad Andrade Luna		X
Ab. Xavier Gonzalez Saavedra		X
Ab. Erika Chuchuca		X
Ab. José Andrés Ortiz Páez		X
Ab. María Alejandra Alvear Calderón	X	
Ab. Laila Manzur Mite	X	

Ilustración 11: Tomado de Google Forms

¿Hasta el día de hoy, usted ha constituido una Sociedad por Acciones Simplificadas?

12 respuestas



**Quinta Pregunta:** ¿Considera usted que en Ecuador, el proceso de constitución de las SAS es rápida y se adapta a su naturaleza? Explique su respuesta.

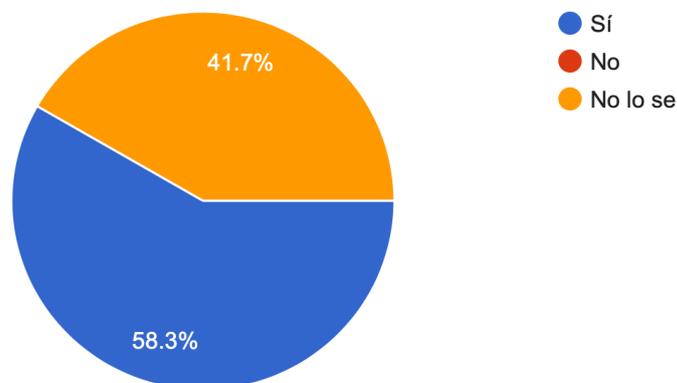
Tabla 5 : Elaborado por Ana Belén Torres S. (Autora 2020)

ENTREVISTADOS	SI	NO	NO LO SE
Ab. Diego Zalava Vela			X
Ab. Erika Paola Robles Avila	X		
Ab. Xavier Maldonado Sotomayor	X		
Ab. María Belén Jaramillo Suarez			X
Ab. Monica Morales	X		
Ab. Piedad Andrade Luna	X		
Ab. Xavier Gonzalez Saavedra			X
Ab.Erika Chuchuca			X
Ab. José Andrés Ortiz Páez	X		
Ab. María Alejandra Alvear Calderón	X		
Ab. Laila Manzur Mite	X		

Ilustración 12: Tomado de Google Forms

¿Considera usted que en Ecuador, el proceso de constitución de las SAS es rápida y se adapta a su natural...o, por favor justifique su respuesta.

12&nbsp;respuestas



**Sexta pregunta:** ¿Considera usted conveniente para los emprendedores la creación de una Sociedad por Acciones Simplificadas? ¿Por qué?

- **Ab. Diego Zalava Vela:** Deberían simplificarse los trámites de constitución y endurecer los controles posteriores.
- **Ab. Erika Paola Robles Avila:** Porque extendería más su mercado.
- **Ab. Xavier Maldonado Sotomayor:** En Ecuador hay una brecha bien grande que es el abuso impositivo, por eso muchos emprendimientos y negocios pequeños se quedan en la “informalidad” hasta crecer más, para tener la fuerza económica suficiente para lidiar con tal carga impositiva. Si las SAS son una forma de impulsar el emprendimiento, debería regularse de forma efectiva los beneficios impositivos y económicos y buscar siempre actualizarlos y tener ideas que sirvan para financiar la actividad a la que se dedican; solo así, este tipo de Compañías tiene un sentido para existir.
- **Ab. María Belén Jaramillo Suarez:** Sí, tiempo y es una compañía que puede ser ajustada al modelo que desee el cliente.
- **Ab. Monica Morales:** No Respondió.
- **Ab. Piedad Andrade Luna:** Si, porque es una forma de legalizar su negocio, de manejar correctamente sus finanzas e incentivar la inversión.
- **Ab. Xavier Gonzalez Saavedra:** Yo creo que si por cuánto permite la simplificación de tramitación burocrática que incentivará al emprendedor iniciar un nuevo proyecto sin que le pongan trabas, esto sin duda alguna motiva al nuevo emprendedor.
- **Ab. Erika Chuchuca:** Por tiempo, gratuidad.
- **Ab. José Andrés Ortiz Páez:** Costos y tiempo de gestión.
- **Ab. María Alejandra Alvear Calderón:** Si, ya que la misma es accesible económicamente para un emprendedor, brindándole

seguridad jurídica y el beneficio de la responsabilidad limitada que le brinda este tipo sociedad

- **Ab. Laila Manzur Mite:** Si en virtud de que actualmente existen beneficios económicos en entidades públicas y privadas para realizar préstamos a emprendedores fundadores de SAS.

*Tabla 6: Elaborado por Ana Belén Torres S. (Autora 2020)*

<b>ENTREVISTADOS</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
Ab. Diego Zalava Vela	<b>X</b>	
Ab. Erika Paola Robles Avila	<b>X</b>	
Ab. Xavier Maldonado Sotomayor	<b>X</b>	
Ab. María Belén Jaramillo Suarez	<b>X</b>	
Ab. Monica Morales	<b>X</b>	
Ab. Piedad Andrade Luna	<b>X</b>	
Ab. Xavier Gonzalez Saavedra	<b>X</b>	
Ab. Erika Chuchuca	<b>X</b>	
Ab. José Andrés Ortíz Páez	<b>X</b>	
Ab. María Alejandra Alvear Calderón	<b>X</b>	
Ab. Laila Manzur Mite	<b>X</b>	

**Séptima Pregunta:** ¿Si usted tuviera un emprendimiento nuevo, decidiría constituir una Sociedad por Acciones Simplificada?

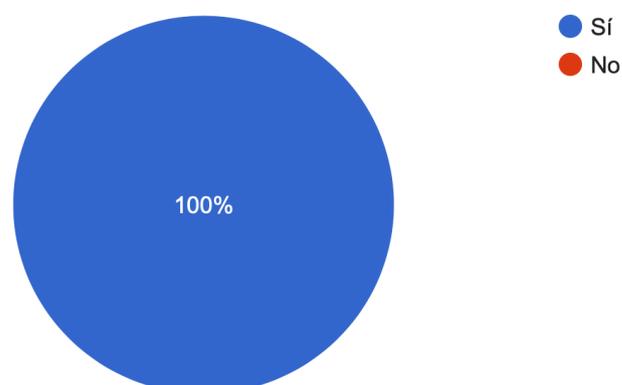
*Tabla 7: Elaborado por Ana Belén Torres S. (Autora 2020)*

<b>ENTREVISTADOS</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
Ab. Diego Zalava Vela	<b>X</b>	
Ab. Erika Paola Robles Avila	<b>X</b>	
Ab. Xavier Maldonado Sotomayor	<b>X</b>	
Ab. María Belén Jaramillo Suarez	<b>X</b>	
Ab. Monica Morales	<b>X</b>	
Ab. Piedad Andrade Luna	<b>X</b>	
Ab. Xavier Gonzalez Saavedra	<b>X</b>	
Ab.Erika Chuchuca	<b>X</b>	
Ab. José Andrés Ortíz Páez	<b>X</b>	
Ab. María Alejandra Alvear Calderón	<b>X</b>	
Ab. Laila Manzur Mite	<b>X</b>	

*Ilustración 13: Tomado de Google Forms*

Si usted tuviera un emprendimiento nuevo, ¿decidiría constituir una Sociedad por Acciones Simplificadas? ...uesta es no, por favor justifíquela.

12&nbsp;respuestas



## **CAPÍTULO III: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS**

## **Análisis de las entrevistas**

Para analizar e interpretar esta investigación, se realizaron entrevistas a expertos que ejercen la profesión de jurisprudencia. Las entrevistas fueron realizadas por medio de un formulario de Google Forms debido a la actual situación de la pandemia de COVID-19. Los entrevistados fueron los siguientes:

1. Ab. Diego Zalava Vela
2. Ab. Erika Paola Robles Avila
3. Ab. Xavier Maldonado Sotomayor
4. Ab. María Belén Jaramillo Suarez
5. Ab. Mónica Morales
6. Ab. Piedad Andrade Luna
7. Ab. Xavier Gonzalez Saavedra
8. Ab. Erika Chuchuca
9. Ab. José Andrés Ortíz Páez
10. Ab. María Alejandra Alvear Calderón
11. Ab. Laila Manzur Mite

### **Las respuestas fueron:**

- 1. Primera pregunta:** ¿Conoce usted las Sociedades por Acciones Simplificadas?

**Respuestas:** Las respuesta de 10 entrevistados fue que sí conocen este nuevo tipo de Sociedades, mientras que solo uno dijo no conocerlas. El porcentaje es del 91.7% versus el 8.3%, lo cual nos demuestra que las S.A.S. han logrado tener un gran impacto dentro de nuestro país y su nacimiento dentro de la Ley de Compañías ya es de conocimiento mayoritario.

**2. Segunda Pregunta:** ¿Cree usted que el tiempo, proceso y costos de constitución de una compañía, influye en la decisión de los emprendedores para conformar una sociedad?

**Respuestas:** Unicamente dos de los once entrevistados, consideran que el tiempo, proceso y costos de una compañía, no influye en la decisión de los emprendedores para conformar una sociedad.

Al ser los entrevistados expertos en el área societaria y abogados de larga trayectoria, se puede considerar que la mayoría de sus clientes al momento de constituir una compañía, optan por procesos más ágiles y económicos.

**3. Tercera Pregunta:** ¿Conoce usted los beneficios de las Sociedades de Acciones Simplificadas para los emprendedores?

**Respuestas:** A pesar de que más del noventa por ciento de los entrevistados manifestaron conocer sobre las SAS, solo el setenta y cinco por ciento conoce los beneficios que estas le ofrecen a los emprendedores. Los porcentajes que se pueden observar en esta pregunta, demuestran la importancia de esta tesis y la necesidad de seguir informando tanto a abogados como a ciudadanos sobre los beneficios de este nuevo tipo de Sociedad.

**4. Cuarta Pregunta:** ¿Hasta el día de hoy, ha constituido usted una Sociedad por Acciones Simplificadas?

**Respuestas:** En esta pregunta nos encontramos con que la mayoría de entrevistados no han constituido una Sociedad por Acciones Simplificadas. Lo cual nos lleva a la posible conclusión de que los ciudadanos aún necesitan más información sobre la rápida constitución de estas compañías y sus beneficios.

**5. Quinta Pregunta:** ¿Considera usted que en Ecuador, el proceso de constitución de las SAS es rápida y se adapta a su naturaleza? Explique su respuesta.

**Respuesta:** Nuevamente podemos notar que a pesar de que en su mayoría los entrevistados coinciden que el proceso de constitución de las SAS se maneja de forma rápida y se adapta a la naturaleza de las mismas, el cuarenta por ciento de ellos manifiesta no tener conocimiento sobre el tema.

**6. Sexta Pregunta:** ¿Considera usted conveniente para los emprendedores la creación de una Sociedad por Acciones Simplificadas? ¿Por qué?

**Respuesta:** Todos los entrevistados decidieron que la creación de las S.A.S. es conveniente para los emprendedores. La mayoría de las respuestas mencionaban simplificación de trámites, rapidez, costos, apertura de mercado y responsabilidad limitada que brinda seguridad a sus accionistas. Estos beneficios suelen ser los preferidos por los emprendedores ya que aportan a una rápida constitución y expansión de compañía.

**7. Séptima Pregunta:** ¿Si usted tuviera un emprendimiento nuevo, decidiría constituir una Sociedad por Acciones Simplificadas?

**Respuesta:** Una vez más, los entrevistados unánimemente se inclinaron por la decisión de que si tuvieran un emprendimiento nuevo, ellos optarían por constituir una Sociedad por Acciones Simplificadas. Esto refleja la inclinación tanto de abogados como de ciudadanos por las S.A.S.

## CONCLUSIONES

1. Las Sociedades por Acciones Simplificadas, son una de las compañías más innovadoras que han llegado a nuestro país, sus raíces son europea – americana y han llegado a dar un giro a las compañías tradicionales que llevamos décadas estudiando en Ecuador. Las S.A.S nos llevan a un nuevo concepto de sociedades, ya que se han convertido en una compañía híbrida. Esto, gracias a que su nos permite disfrutar de los beneficios más destacables de las dos compañías que solían ser las más utilizadas en nuestro país, como los son la Sociedad Anónima y la Compañía de Responsabilidad Limitada.
2. En base a las investigaciones y estadísticas provenientes del derecho comparado que se realizó, se puede destacar que, en los países mencionados dentro de esta investigación, las S.A.S. conservan su naturaleza, y en su gran mayoría son reguladas de la misma manera que se regulan en nuestro país. Se logró comprobar el gran impacto que las S.A.S. han logrado tener a lo largo de los años a nivel internacional, lo cual se refleja en el mercado interno de cada país.
3. Entre las características más destacadas, podemos encontrar que puede ser constituido por una sola persona, no se requiere tener un objeto social determinado, no exige un capital mínimo y no necesita tener un plazo fijo de duración, adicional se obtiene seguridad jurídica al responder únicamente hasta el valor de cada aportación. Su proceso de constitución es sumamente rápido y con cero costos. En virtud de los beneficios y características antes mencionadas, se puede concluir que las Sociedades por Acciones Simplificadas son ideales al momento de constituir compañías para nuevos emprendedores que no gozan con el capital necesario,

pero que están dispuestos a destacarse en el mercado y poseen ánimo de expansión. Sus beneficios y facilidades incentivan a que cada vez más se animen a emprender, generando de esta forma mayores ingresos para el país y generando plazas de trabajo.

## Bibliografía

- Código de comercio . (29 de mayo de 2019). Registro Oficial Suplemento 497 de 29 de mayo del 2019. Quito, Ecuador.
- Ley General de Sociedades Mercantiles . (14 de junio de 2018). Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1934. Mexico, Mexico: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
- LEY 1258 DE 2008. (31 de diciembre de 2019). Diario Oficial No. 47.194 . Colombia, Colombia.
- Guevara Cadena, J. J. (s.f de s.f de 2019). *LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS*. Obtenido de creative commons: <https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/22985/1/LA%20SOCIEDAD%20POR%20ACCIONES%20SIMPLIFICADA%20SAS%20-%20UNA%20SOCIEDAD%20DE%20%C3%89XITO.pdf>
- Escuela de Negocios de la Espol. (2018). *Informe Jóvenes Emprendedores en Ecuador*. Guayaquil: Escuela Politécnica del Litoral.
- Camara de Comercio de Bogota. (s.f.). *El perfil económico de las SAS en su primer año*. Bogotá.
- Villamizar, F. R. (s.f.). *La sociedad por acciones simplificada: Una verdadera innovación en el Derecho Societario latinoamericano*.
- Ramírez, E. R. (s.f.). *La influencia de las S.A.S sobre el crecimiento y desarrollo económico en Colombia*.
- Marín, R. S. (s.f.). *Diferentes miradas sobre la Sociedad por Acciones Simplificadas (S.A.S.)*.
- Guevara, J. J. (s.f.). *La Sociedad por Acciones Simplificada SAS “Una Sociedad de Éxito”*.
- ESPOL, E. S. (2019). *Jovenes Emprendedores en Ecuador*.
- Mirrow. (2001).
- Glendon. (1994).
- Villamizar, F. R. (2009).
- Reyes, F. (2009).
- Ribstein. (2009).
- José Bernardo Betancourt Ramírez, G. G. (2013). *Ventajas y desventajas de la Sociedad por Acciones Simplificada para la empresa familiar en Colombia* .
- Civil, C. (2019). *Código Organico Monetario y Financiero*. (s.f.).
- Constitución. (s.f.). *Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros*. Obtenido de [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec): [https://www.supercias.gob.ec/bd\\_supercias/descargas/ss/instructivo\\_soc.pdf](https://www.supercias.gob.ec/bd_supercias/descargas/ss/instructivo_soc.pdf)
- Engracia-Antunes. (1993).
- Reyes, F. (2009). *La Sociedad por Acciones Simplificada* . bogota. Bogotá, C. d. (s.f.). *Abc de las SAS, Sociedades por Acciones Simplificadas*.
- Innovación, A. d. (2020). *Ecuador, un país emprendedor e innovador en el 2020*.

Brant, M. I., & Castro, D. (2017).  
Duprat, D. (2017).  
Fernando Vera, J. M. (s.f.). *Sociedades Simplificadas, ¿un impulso para los emprendedores?*  
Castro, V. (s.f.). *Liquidación de una compañía de responsabilidad limitada*. Superintendencia de Compañías Valores y Seguros. (s.f.). *Supercias*.  
Obtenido de Supercias:  
[https://appscvsmovil.supercias.gob.ec/guiasUsuarios/cons\\_sas.zul](https://appscvsmovil.supercias.gob.ec/guiasUsuarios/cons_sas.zul)  
URGILES, L. G. (s.f.). "Análisis al Proceso Simplificado de Constitución de Compañías Mercantiles por vía electrónica". Obtenido de UNIVERSIDAD DE CUENCA: <https://docplayer.es/39496439-Universidad-de-cuenca.html>  
*Ley de Compañías*. (2017).  
Alvear, A. (s.f.). *Tesis final Alejandra Alvear*.  
Superintendencia de Compañías. (s.f.). *GUÍA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS*.  
Guía para el usuario - Sociedades por Acciones Simplificadas. (s.f.). *Supercias Ecuador*. Obtenido de [supercias.gob.ec: https://appscvsmovil.supercias.gob.ec/guiasUsuarios/cons\\_sas.zul](https://appscvsmovil.supercias.gob.ec/guiasUsuarios/cons_sas.zul)  
*Ley de Compañías*. (28 de 2 de 2020). Registro Oficial 312 de 5 de noviembre de 1999. Guayaquil, Ecuador.  
Superintendencia de Compañías. (2020). *Instagram*. Obtenido de [www.instagram/supercias.com](http://www.instagram/supercias.com)  
Marín, R. S. (s.f.). *Diferentes Miradas sobre la Sociedad por Acciones Simplificadas (SAS)*.  
Villamizar, F. R. (s.f.). *Estudios sobre la Sociedad por Acciones Simplificada*.

## **ANEXOS**

## **Anexo A: Entrevista a expertos.**



### **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC** **Facultad De Derecho Y Gobernabilidad**

**Tema:** La Sociedad de Acciones Simplificadas y su facilidad de constitución para el desarrollo de los emprendedores.

#### **Preguntas:**

1. ¿Conoce usted las Sociedades por Acciones Simplificadas?
2. ¿Cree usted que el tiempo, proceso y costos de constitución de una compañía, influye en la decisión de los emprendedores para conformar una sociedad?
3. Conoce usted los beneficios de las Sociedades por Acciones Simplificadas para los emprendedores?
4. ¿Hasta el día de hoy, ha constituido usted una Sociedad por Acciones Simplificadas?
5. ¿Considera usted que en Ecuador, el proceso de constitución de las SAS es rápida y se adapta a su naturaleza? Si su respuesta es no, por favor justifique.
6. ¿Considera usted conveniente para los emprendedores la creación de una Sociedad por Acciones Simplificadas? ¿Por qué?

7. ¿Si usted tuviera un emprendimiento nuevo, decidiría constituir una Sociedad por Acciones Simplificada? Si su respuesta es no, por favor justifiquela.

## Anexo B: Entrevista Ab. Diego Zavala Vela

*Ilustración 14: Entrevista Ab. Diego Zavala Vela*

<b>ENTREVISTA A EXPERTOS</b> Encuestas para el trabajo de titulación de Ana Belén Torres Sánchez
Dirección de correo electrónico * dzavala@zavalabaquerizo.com
Nombre y apellido * Diego Zavala Vela
Título profesional * Abogado
Lugar de trabajo * Zavala Baquerizo
Cargo * Abogado en libre ejercicio

¿Conoce usted las Sociedades por Acciones Simplificadas? \*

Sí

No

¿Cree usted que el tiempo, proceso y costos de constitución de una compañía, influye en la decisión de los emprendedores para conformar una sociedad? \*

Sí

No

¿Conoce usted los beneficios de las Sociedades por Acciones Simplificadas para los emprendedores? \*

Sí

No

¿Hasta el día de hoy, usted ha constituido una Sociedad por Acciones Simplificadas? \*

Sí

No

¿Considera usted que en Ecuador, el proceso de constitución de las SAS es rápida y se adapta a su naturaleza? Si su respuesta es no, por favor justifique su respuesta. \*

- Sí
- No
- No lo se

Si su respuesta a la pregunta que antecede fue no, por favor justifíquela.

---

¿Considera usted conveniente para los emprendedores la creación de una Sociedad por Acciones Simplificadas? ¿Por qué? \*

Deberían simplificarse los trámites de constitución y endurecer los controles posteriores

Si usted tuviera un emprendimiento nuevo, ¿decidiría constituir una Sociedad por Acciones Simplificadas? Si su respuesta es no, por favor justifíquela. \*

- Sí
- No

Si su respuesta a la pregunta que antecede fue no, por favor justifíquela.

---

## Anexo C: Ab. Erika Paola Robles Avila

Ilustración 15: Entrevista a Ab. Erika Paola Robles Avila

### ENTREVISTA A EXPERTOS

Encuestas para el trabajo de titulación de Ana Belén Torres Sánchez

Dirección de correo electrónico \*

pao.erc@hotmail.com

Nombre y apellido \*

Ericka Paola Robles Avila

Título profesional \*

Abogada

Lugar de trabajo \*

Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

Cargo \*

Analista Legal

¿Conoce usted las Sociedades por Acciones Simplificadas? \*

Sí

No

¿Cree usted que el tiempo, proceso y costos de constitución de una compañía, influye en la decisión de los emprendedores para conformar una sociedad? \*

Sí

No

¿Conoce usted los beneficios de las Sociedades por Acciones Simplificadas para los emprendedores? \*

Sí

No

¿Hasta el día de hoy, usted ha constituido una Sociedad por Acciones Simplificadas? \*

Sí

No

¿Considera usted que en Ecuador, el proceso de constitución de las SAS es rápida y se adapta a su naturaleza? Si su respuesta es no, por favor justifique su respuesta. \*

- Sí
- No
- No lo se

Si su respuesta a la pregunta que antecede fue no, por favor justifíquela.

---

¿Considera usted conveniente para los emprendedores la creación de una Sociedad por Acciones Simplificadas? ¿Por qué? \*

Porque extendería mas su mercado.

---

Si usted tuviera un emprendimiento nuevo, ¿decidiría constituir una Sociedad por Acciones Simplificadas? Si su respuesta es no, por favor justifíquela. \*

- Sí
- No

Si su respuesta a la pregunta que antecede fue no, por favor justifíquela.

---

## Anexo D: Ab. Xavier Maldonado Sotomayor

Ilustración 16: Entrevista a Xavier Maldonado Sotomayor

### ENTREVISTA A EXPERTOS

Encuestas para el trabajo de titulación de Ana Belén Torres Sánchez

Dirección de correo electrónico \*

xmaldonado@ferrere.com

Nombre y apellido \*

Xavier E. Maldonado

Título profesional \*

Abogado

Lugar de trabajo \*

Ferrere Abogados Ecuador

Cargo \*

asociado

¿Conoce usted las Sociedades por Acciones Simplificadas? \*

Sí

No

¿Cree usted que el tiempo, proceso y costos de constitución de una compañía, influye en la decisión de los emprendedores para conformar una sociedad? \*

Sí

No

¿Conoce usted los beneficios de las Sociedades por Acciones Simplificadas para los emprendedores? \*

Sí

No

¿Hasta el día de hoy, usted ha constituido una Sociedad por Acciones Simplificadas? \*

Sí

No

¿Considera usted que en Ecuador, el proceso de constitución de las SAS es rápida y se adapta a su naturaleza? Si su respuesta es no, por favor justifique su respuesta. \*

- Sí
- No
- No lo se

Si su respuesta a la pregunta que antecede fue no, por favor justifique la.

---

¿Considera usted conveniente para los emprendedores la creación de una Sociedad por Acciones Simplificadas? ¿Por qué? \*

En Ecuador hay una brecha bien grande que es el abuso impositivo, por eso muchos emprendimientos y negocios pequeños se quedan en la "informalidad" hasta crecer más, para tener la fuerza económica suficiente para lidiar con tal carga impositiva. Si las SAS son una forma de impulsar el emprendimiento, debería regularse de forma efectiva los beneficios impositivos y económicos y buscar siempre actualizarlos y tener ideas que sirvan para financiar la actividad a la que se dedican; solo así, este tipo de Compañías tiene un sentido para existir.

---

Si usted tuviera un emprendimiento nuevo, ¿decidiría constituir una Sociedad por Acciones Simplificadas? Si su respuesta es no, por favor justifique la. \*

- Sí
- No

Si su respuesta a la pregunta que antecede fue no, por favor justifique la.

---

## Anexo E: Ab. María Belén Jaramillo Suarez

Ilustración 17: Entrevista a María Belén Jaramillo Suarez

### ENTREVISTA A EXPERTOS

Encuestas para el trabajo de titulación de Ana Belén Torres Sánchez

Dirección de correo electrónico \*

belenjamillosuarez@gmail.com

Nombre y apellido \*

María Belén Jaramillo Suárez

Título profesional \*

Abogada

Lugar de trabajo \*

Ferrere abogados

Cargo \*

Senior

¿Conoce usted las Sociedades por Acciones Simplificadas? \*

- Sí
- No

¿Cree usted que el tiempo, proceso y costos de constitución de una compañía, influye en la decisión de los emprendedores para conformar una sociedad? \*

- Sí
- No

¿Conoce usted los beneficios de las Sociedades por Acciones Simplificadas para los emprendedores? \*

- Sí
- No

¿Hasta el día de hoy, usted ha constituido una Sociedad por Acciones Simplificadas? \*

- Sí
- No

¿Considera usted que en Ecuador, el proceso de constitución de las SAS es rápida y se adapta a su naturaleza? Si su respuesta es no, por favor justifique su respuesta. \*

- Sí
- No
- No lo se

Si su respuesta a la pregunta que antecede fue no, por favor justifíquela.

Creo que al haber derogado el Reglamento demuestra cierto desconocimiento por parte de las autoridades y deja vacíos legales de fondo.

---

¿Considera usted conveniente para los emprendedores la creación de una Sociedad por Acciones Simplificadas? ¿Por qué? \*

Sí, tiempo y es una compañía que puede ser ajustada al modelo que desee el cliente.

---

Si usted tuviera un emprendimiento nuevo, ¿decidiría constituir una Sociedad por Acciones Simplificadas? Si su respuesta es no, por favor justifíquela. \*

- Sí
- No

Si su respuesta a la pregunta que antecede fue no, por favor justifíquela.

---

## Anexo F: Ab. Mónica Morales

### Ilustración 18: Entrevista a Ab. Mónica Morales

#### ENTREVISTA A EXPERTOS

Encuestas para el trabajo de titulación de Ana Belén Torres Sánchez

Dirección de correo electrónico \*

moni.morales@outlook.es

Nombre y apellido \*

Mónica Morales

Título profesional \*

Abogada

Lugar de trabajo \*

Procuraduría General del Estado

Cargo \*

Abogada Regional

¿Conoce usted las Sociedades por Acciones Simplificadas? \*

Sí

No

¿Cree usted que el tiempo, proceso y costos de constitución de una compañía, influye en la decisión de los emprendedores para conformar una sociedad? \*

Sí

No

¿Conoce usted los beneficios de las Sociedades por Acciones Simplificadas para los emprendedores? \*

Sí

No

¿Hasta el día de hoy, usted ha constituido una Sociedad por Acciones Simplificadas? \*

Sí

No

¿Considera usted que en Ecuador, el proceso de constitución de las SAS es rápida y se adapta a su naturaleza? Si su respuesta es no, por favor justifique su respuesta. \*

- Sí
- No
- No lo se

Si su respuesta a la pregunta que antecede fue no, por favor justifíquela.

---

¿Considera usted conveniente para los emprendedores la creación de una Sociedad por Acciones Simplificadas? ¿Por qué? \*

Sí

---

Si usted tuviera un emprendimiento nuevo, ¿decidiría constituir una Sociedad por Acciones Simplificadas? Si su respuesta es no, por favor justifíquela. \*

- Sí
- No

Si su respuesta a la pregunta que antecede fue no, por favor justifíquela.

---

## Anexo G: Ab. Piedad Andrade Luna

Ilustración 19: Entrevista a Ab. Piedad Andrade Luna

### ENTREVISTA A EXPERTOS

Encuestas para el trabajo de titulación de Ana Belén Torres Sánchez

Dirección de correo electrónico \*

piaadradeluna@gmail.com

Nombre y apellido \*

Piedad Andrade

Título profesional \*

Abogada

Lugar de trabajo \*

Gobierno del Guayas

Cargo \*

Comisaria Provincial de Ambiente

¿Conoce usted las Sociedades por Acciones Simplificadas? \*

Sí

No

¿Cree usted que el tiempo, proceso y costos de constitución de una compañía, influye en la decisión de los emprendedores para conformar una sociedad? \*

Sí

No

¿Conoce usted los beneficios de las Sociedades por Acciones Simplificadas para los emprendedores? \*

Sí

No

¿Hasta el día de hoy, usted ha constituido una Sociedad por Acciones Simplificadas? \*

Sí

No

¿Considera usted que en Ecuador, el proceso de constitución de las SAS es rápida y se adapta a su naturaleza? Si su respuesta es no, por favor justifique su respuesta. \*

- Sí
- No
- No lo se

Si su respuesta a la pregunta que antecede fue no, por favor justifique la.

---

¿Considera usted conveniente para los emprendedores la creación de una Sociedad por Acciones Simplificadas? ¿Por qué? \*

Si, porque es una forma de legalizar su negocio, de manejar correctamente sus finanzas e incentivar la inversión

---

Si usted tuviera un emprendimiento nuevo, ¿decidiría constituir una Sociedad por Acciones Simplificadas? Si su respuesta es no, por favor justifique la. \*

- Sí
- No

Si su respuesta a la pregunta que antecede fue no, por favor justifique la.

---

## Anexo H: Ab. Xavier González Saavedra

*Ilustración 20: Entrevista a Ab. Xavier Gonzalez Saavedra*

### ENTREVISTA A EXPERTOS

Encuestas para el trabajo de titulación de Ana Belén Torres Sánchez

Dirección de correo electrónico \*

xaviergonzalezsaavedra@gmail.com

Nombre y apellido \*

Xavier González

Título profesional \*

Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador

Lugar de trabajo \*

Prefectura del Guayas

Cargo \*

Secretario de la Comisaría Ambiental

¿Conoce usted las Sociedades por Acciones Simplificadas? \*

- Sí
- No

¿Cree usted que el tiempo, proceso y costos de constitución de una compañía, influye en la decisión de los emprendedores para conformar una sociedad? \*

- Sí
- No

¿Conoce usted los beneficios de las Sociedades por Acciones Simplificadas para los emprendedores? \*

- Sí
- No

¿Hasta el día de hoy, usted ha constituido una Sociedad por Acciones Simplificadas? \*

- Sí
- No

¿Considera usted que en Ecuador, el proceso de constitución de las SAS es rápida y se adapta a su naturaleza? Si su respuesta es no, por favor justifique su respuesta. \*

- Sí
- No
- No lo se

Si su respuesta a la pregunta que antecede fue no, por favor justifique la.

---

¿Considera usted conveniente para los emprendedores la creación de una Sociedad por Acciones Simplificadas? ¿Por qué? \*

Yo creo que si por cuánto permite la simplificación de tramitación burocrática que incentivará al emprendedor iniciar un nuevo proyecto sin que le pongan trabas, esto sin duda alguna motiva al nuevo emprendedor.

---

Si usted tuviera un emprendimiento nuevo, ¿decidiría constituir una Sociedad por Acciones Simplificadas? Si su respuesta es no, por favor justifique la. \*

- Sí
- No

Si su respuesta a la pregunta que antecede fue no, por favor justifique la.

---

## Anexo I: Ab. Erika Chuchuca

### Ilustración 21: Entrevista a Ab. Erika Chuchuca

#### ENTREVISTA A EXPERTOS

Encuestas para el trabajo de titulación de Ana Belén Torres Sánchez

Dirección de correo electrónico \*

erikachuchucag@outlook.es

Nombre y apellido \*

Erika Chuchuca

Título profesional \*

Abogada de los Tribunales de la República del Ecuador

Lugar de trabajo \*

Spartan del Ecuador Productos Químicos S.A.

Cargo \*

Asesora legal

¿Conoce usted las Sociedades por Acciones Simplificadas? \*

Sí

No

¿Cree usted que el tiempo, proceso y costos de constitución de una compañía, influye en la decisión de los emprendedores para conformar una sociedad? \*

Sí

No

¿Conoce usted los beneficios de las Sociedades por Acciones Simplificadas para los emprendedores? \*

Sí

No

¿Hasta el día de hoy, usted ha constituido una Sociedad por Acciones Simplificadas? \*

Sí

No

¿Considera usted que en Ecuador, el proceso de constitución de las SAS es rápida y se adapta a su naturaleza? Si su respuesta es no, por favor justifique su respuesta. \*

- Sí
- No
- No lo se

Si su respuesta a la pregunta que antecede fue no, por favor justifíquela.

---

¿Considera usted conveniente para los emprendedores la creación de una Sociedad por Acciones Simplificadas? ¿Por qué? \*

Por tiempo, gratuidad.

---

Si usted tuviera un emprendimiento nuevo, ¿decidiría constituir una Sociedad por Acciones Simplificadas? Si su respuesta es no, por favor justifíquela. \*

- Sí
- No

Si su respuesta a la pregunta que antecede fue no, por favor justifíquela.

---

## Anexo J: Ab. José Andrés Ortiz Páez

Ilustración 22: Entrevista a Ab. José Andres Ortíz

### ENTREVISTA A EXPERTOS

Encuestas para el trabajo de titulación de Ana Belén Torres Sánchez

Dirección de correo electrónico \*

joseandres\_ortiz@hotmail.com

Nombre y apellido \*

José Andrés Ortiz Páez

Título profesional \*

Abogado

Lugar de trabajo \*

Estudio Jurídico Ortiz Pérez y Asociados

Cargo \*

Asociado

¿Conoce usted las Sociedades por Acciones Simplificadas? \*

- Sí
- No

¿Cree usted que el tiempo, proceso y costos de constitución de una compañía, influye en la decisión de los emprendedores para conformar una sociedad? \*

- Sí
- No

¿Conoce usted los beneficios de las Sociedades por Acciones Simplificadas para los emprendedores? \*

- Sí
- No

¿Hasta el día de hoy, usted ha constituido una Sociedad por Acciones Simplificadas? \*

- Sí
- No

¿Considera usted que en Ecuador, el proceso de constitución de las SAS es rápida y se adapta a su naturaleza? Si su respuesta es no, por favor justifique su respuesta. \*

- Sí
- No
- No lo se

Si su respuesta a la pregunta que antecede fue no, por favor justifíquela.

---

¿Considera usted conveniente para los emprendedores la creación de una Sociedad por Acciones Simplificadas? ¿Por qué? \*

Costos y tiempo de gestión

---

Si usted tuviera un emprendimiento nuevo, ¿decidiría constituir una Sociedad por Acciones Simplificadas? Si su respuesta es no, por favor justifíquela. \*

- Sí
- No

Si su respuesta a la pregunta que antecede fue no, por favor justifíquela.

---

## Anexo K: Ab. María Alejandra Alvear Calderón

### Ilustración 23: Entrevista a María Alejandra Alvear

#### ENTREVISTA A EXPERTOS

Encuestas para el trabajo de titulación de Ana Belén Torres Sánchez

Dirección de correo electrónico \*

marialvear@outlook.es

Nombre y apellido \*

María Alejandra Alvear Calderon

Título profesional \*

Abogada con énfasis en legislación empresarial y tributaria

Lugar de trabajo \*

Estudio jurídico Alvear & Asociados

Cargo \*

Abogada

¿Conoce usted las Sociedades por Acciones Simplificadas? \*

- Sí
- No

¿Cree usted que el tiempo, proceso y costos de constitución de una compañía, influye en la decisión de los emprendedores para conformar una sociedad? \*

- Sí
- No

¿Conoce usted los beneficios de las Sociedades por Acciones Simplificadas para los emprendedores? \*

- Sí
- No

¿Hasta el día de hoy, usted ha constituido una Sociedad por Acciones Simplificadas? \*

- Sí
- No

¿Considera usted que en Ecuador, el proceso de constitución de las SAS es rápida y se adapta a su naturaleza? Si su respuesta es no, por favor justifique su respuesta. \*

- Sí
- No
- No lo se

Si su respuesta a la pregunta que antecede fue no, por favor justifíquela.

---

¿Considera usted conveniente para los emprendedores la creación de una Sociedad por Acciones Simplificadas? ¿Por qué? \*

Si, ya que la misma es accesible económicamente para un emprendedor, brindándole seguridad jurídica y el beneficio de la responsabilidad limitada que le brinda este tipo sociedad

---

Si usted tuviera un emprendimiento nuevo, ¿decidiría constituir una Sociedad por Acciones Simplificadas? Si su respuesta es no, por favor justifíquela. \*

- Sí
- No

Si su respuesta a la pregunta que antecede fue no, por favor justifíquela.

---

## Anexo L: Ab. LailaManzur Mite

### Ilustración 24: Entrevista a Ab. Laila Manzur Mite

#### ENTREVISTA A EXPERTOS

Encuestas para el trabajo de titulación de Ana Belén Torres Sánchez

Dirección de correo electrónico \*

laila\_manzur@hotmail.com

Nombre y apellido \*

Laila Manzur

Título profesional \*

Abogada

Lugar de trabajo \*

Estudio Jurídico Labour Law S.A.

Cargo \*

Experta en Legislación Empresarial

¿Conoce usted las Sociedades por Acciones Simplificadas? \*

Sí

No

¿Cree usted que el tiempo, proceso y costos de constitución de una compañía, influye en la decisión de los emprendedores para conformar una sociedad? \*

Sí

No

¿Conoce usted los beneficios de las Sociedades por Acciones Simplificadas para los emprendedores? \*

Sí

No

¿Hasta el día de hoy, usted ha constituido una Sociedad por Acciones Simplificadas? \*

Sí

No

¿Considera usted que en Ecuador, el proceso de constitución de las SAS es rápida y se adapta a su naturaleza? Si su respuesta es no, por favor justifique su respuesta. \*

- Sí
- No
- No lo se

Si su respuesta a la pregunta que antecede fue no, por favor justifiqela.

---

¿Considera usted conveniente para los emprendedores la creación de una Sociedad por Acciones Simplificadas? ¿Por qué? \*

Si en virtud de que actualmente existen beneficios económicos en entidades públicas y privadas para realizar préstamos a emprendedores fundadores de SAS

---

Si usted tuviera un emprendimiento nuevo, ¿decidiría constituir una Sociedad por Acciones Simplificadas? Si su respuesta es no, por favor justifiqela. \*

- Sí
- No

Si su respuesta a la pregunta que antecede fue no, por favor justifiqela.

---

## ANEXO M: MODELO DE ACTO CONSTITUTIVO

### ACTO CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

Conste por el presente documento, celebrado en la ciudad de ....., el ... de ..... de dos mil ....., la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – COMPARECIENTE.- Interviene en el otorgamiento de este acto constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificada:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Cedula o Ruc	Nacionalidad	Estado civil	Domicilio	Representante: Nombres y Apellidos, según corresponda.	Correo Electrónico

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- El compareciente declara que constituye como en efecto lo hace, una Sociedad por Acciones Simplificada, que se someterá a las disposiciones de los presentes estatutos y demás normativa aplicable.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- Título Primero (I). De la denominación, domicilio, objeto y plazo. Artículo 1°.- Nombre.- La denominación de la compañía que se constituye es ..... Artículo 2°.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es ..... provincia ..... Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo 3°.- Objeto.- El objeto de la compañía consiste en: ..... En el cumplimiento de su

objeto la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. Artículo 4°.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de ..... años, *lo indefinido* / contados desde la fecha de inscripción de este acto constitutivo en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Título Segundo (II). Del Capital. Artículo 5°.- Del Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de ..... dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ..... acciones ordinarias y nominativas, de ..... dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas consecutivamente de la ..... a la ..... inclusive. Título Tercero (III). Marco Legal. Del gobierno y de la administración. Artículo 6°.- Marco Legal.- Esta sociedad se regirá por las disposiciones contenidas en la sección innumerada agregada a continuación del artículo 317 de la Ley de Compañías, y en lo no previsto en dicha sección, se regirá por el presente estatuto, por las normas que rigen a las sociedades anónimas y, en su defecto, por las que rigen a las sociedades mercantiles según la Ley de Compañías, en cuanto estas últimas no fueren contradictorias con aquellas.

Artículo 7°.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la Asamblea de accionistas, y su administración al.....(cargo o cargos) las que serán designadas en este acto constitutivo y posteriormente por la Asamblea de Accionistas. La representación legal, judicial y extrajudicial le corresponderá al..... (cargo y/o cargo de forma individual o conjunta). En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, impedimento para actuar del.....(cargo del representante legal), renuncia, remoción separación o reemplazo, será reemplazado por el.....(cargo). El periodo de duración de los indicados cargos de Administradores será de (*número de años, máximo 5*) años, contados desde la fecha de inscripción del respectivo nombramiento en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Artículo 8°.- Convocatorias.- La convocatoria la efectuará el.....(cargo) o el.....(cargo) de la compañía, mediante comunicación escrita dirigida al accionista y

simultáneamente, mediante correo electrónico, con cinco días hábiles de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión, conforme a la Ley. Si no se contare con el correo electrónico de los accionistas, la convocatoria se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, igualmente con cinco días hábiles de anticipación al fijado para la reunión. En tales cinco días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Asamblea de accionistas. Artículo 9°.- De la Asamblea de accionistas.- En todo cuanto se refiere a las clases de Asambleas, a las atribuciones de la Asamblea, a la Asamblea Universal, al quórum de instalación y al quórum de decisión, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley de Compañías, que rigen para las Sociedades por Acciones Simplificadas. Artículo 10°.- Facultades de los administradores.- El.....(cargo) y el.....(cargo) ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores, en las normas de la Ley de Compañías, que rigen para las Sociedades por Acciones Simplificadas. Artículo 11°.- Reparto de utilidades.- La distribución de las utilidades se realizara conforme a lo establecido en la Ley de Compañías para las sociedades anónimas. Título Cuarto (IV) De la disolución y liquidación. Artículo 12°.- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en el número 6, de la sección innumerada agregada a continuación de la sección VIII, artículo 317 de la Ley de Compañías.

**CUARTA.- APORTES.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

Accionista	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital Por Pagar	Número de acciones
(Incluir nombre del accionista)	(Incluir valor del capital suscrito en dólares)	(Incluir valor del capital pagado en dólares, efectivo o numerario)	(Incluir valor del capital por pagar en dólares)	(incluir número de acciones)

QUINTA.- El compareciente declara que una vez constituida la compañía, pagará los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social, inicialmente en la cantidad que se determina en la columna *Capital pagado en numerario*, en la cuenta que la compañía abra en una institución bancaria. En todo caso, el capital pagado deberá ser cubierto íntegramente, por lo cual, lo que se adeudare por la suscripción de acciones en la constitución de esta compañía, será pagado, a través del mismo medio antes indicado, en un plazo máximo de veinticuatro meses, contado a partir de la fecha de inscripción del presente documento.

SEXTA.- Asimismo, el compareciente declara bajo juramento que asume la responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de la información aquí contenida, así como de la documentación de soporte proporcionada en este proceso de constitución, el cual se ha realizado con apego a la ley.

SÉPTIMA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo 7° del estatuto, se designan como ....(cargo) la compañía al (o a la) señor (o señora) ....., y como....(cargo) de la misma al (o a la) señor (o señora) ....., respectivamente.

OCTAVA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-El compareciente, DECLARA BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para la presente constitución de sociedad por acciones simplificada provienen de actividades lícitas.

f. \_\_\_\_\_

**(nombres y apellidos)**

C. C. \_\_\_\_\_

(Guía para el usuario - Sociedades por Acciones Simplificadas)

## ANEXO N: MODELO DE CONTRATO CONSTITUTIVO

### CONTRATO CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

Conste por el presente documento, celebrado en la ciudad de ....., el ... de ..... de dos mil ....., la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de este contrato constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificada:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Cédula o Ruc	Nacionalidad	Estado civil	Domicilio	Representante: Nombres y Apellidos, según corresponda.	Correo Electrónico

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen como en efecto lo hacen, una Sociedad por Acciones Simplificada, que se someterá a las disposiciones de los presentes estatutos y demás normativa aplicable.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- Título Primero (I). De la denominación, domicilio, objeto y plazo. Artículo 1°.- Nombre.- La denominación de la compañía que se constituye es ..... Artículo 2°.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es ..... provincia ..... Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales

correspondientes. Artículo 3°.- Objeto.- El objeto de la compañía consiste en: ..... En el cumplimiento de su objeto la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. Artículo 4°.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de ..... años, *lo indefinido /* contados desde la fecha de inscripción de este acto constitutivo en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Título Segundo (II). Del Capital. Artículo 5°.- Del Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de ..... dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ..... acciones, ordinarias y nominativas, de ..... dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas consecutivamente del ..... al ..... inclusive. Título Tercero (III). Marco Legal. Del gobierno y de la administración. Artículo 6°.- Marco Legal.- Esta sociedad se regirá por las disposiciones contenidas en la sección innumerada agregada a continuación del artículo 317 de la Ley de Compañías, y en lo no previsto en dicha sección, se regirá por el presente estatuto, por las normas que rigen a las sociedades anónimas y, en su defecto, por las que rigen a las sociedades mercantiles según la Ley de Compañías, en cuanto estas últimas no fueren contradictorias con aquellas. Artículo 7°.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la Asamblea de accionistas, y su administración al.....(cargo o cargos), las que serán designadas en este acto constitutivo y posteriormente por la Asamblea de Accionistas. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al ..... (cargo y/o cargo de forma individual o conjunta). En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, impedimento para actuar del .... (cargo del representante legal), renuncia, remoción separación o reemplazo, será reemplazado por el....(cargo). El periodo de duración de los indicados Administradores será de (*número de años, máximo 5*) años, contados desde la fecha de inscripción del respectivo nombramiento en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Artículo 8°.- Convocatorias.- La convocatoria a Asamblea de accionistas la efectuará el.... (cargo) o

el.....(cargo) de la compañía, mediante comunicación escrita dirigida a cada accionista y simultáneamente, mediante correo electrónico dirigido a cada uno de los accionistas, con cinco días hábiles de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión, conforme a la Ley. Si no se contare con el correo electrónico de todos los accionistas, la convocatoria se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, igualmente con cinco días hábiles de anticipación al fijado para la reunión. En tales cinco días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Asamblea de accionistas.

Artículo 9°.- De la Asamblea de accionistas.- En todo cuanto se refiere a las clases de Asambleas de accionistas, a las atribuciones de la Asamblea de accionistas, a la Asamblea Universal de accionistas, al quórum de instalación y al quórum de decisión, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley de Compañías, que rigen para las Sociedades por Acciones Simplificada.

Artículo 10°.- Facultades de los administradores.- El... (cargo) y el... (cargo) ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores, en las normas de la Ley de Compañías, que rigen para las Sociedades por Acciones Simplificadas.

Artículo 11°.- Reparto de utilidades.- La distribución de las utilidades se realizara conforme a lo establecido en la Ley de Compañías para las sociedades anónimas.

Título Cuarto (IV) De la disolución y liquidación.

Artículo 12°.- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en el número 6, de la sección innumerada agregada a continuación de la sección VIII, artículo 317 de la Ley de Compañías.

**CUARTA.- APORTES.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

Accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital Por Pagar	Número de acciones	Porcentaje

(Incluir nombre de los accionistas)	(Incluir valor del capital suscrito en dólares)	(Incluir valor del capital pagado en dólares, efectivo, numerario)	(Incluir valor del capital por pagar en dólares)	(incluir número de acciones)	(incluir porcentaje)
(Incluir nombre de los accionistas)	(Incluir valor del capital suscrito en dólares)	(Incluir valor del capital pagado en dólares, efectivo, numerario)	(Incluir valor del capital por pagar en dólares)	(incluir número de acciones)	(incluir porcentaje)
(Incluir nombre de los accionistas)	(Incluir valor del capital suscrito en dólares)	(Incluir valor del capital pagado en dólares, efectivo, numerario)	(Incluir valor del capital por pagar en dólares)	(incluir número de acciones)	(incluir porcentaje)

QUINTA.- Los comparecientes declaran que una vez constituida la compañía, pagarán los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social, inicialmente en la cantidad que se determina en la columna *Capital pagado en numerario*, en la cuenta que la compañía abra en una institución bancaria. En todo caso, el capital pagado deberá ser cubierto íntegramente, por lo cual, lo que se adeudare por la suscripción de acciones en la constitución de esta compañía, será pagado, a través del mismo medio antes indicado, en un plazo máximo de veinticuatro meses contado a partir de la fecha de inscripción del presente documento.

SEXTA.- Asimismo, los comparecientes declaran bajo juramento que asumen la responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de la información aquí contenida, así como de la documentación de soporte proporcionada en este proceso de constitución, el cual se ha realizado con apego a la ley.

SÉPTIMA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo 7° del estatuto, se designan como

(cargo) de la compañía al (o a la) señor (o señora) ....., y como (cargo) de la misma al (o a la) señor (o señora) ....., respectivamente.

OCTAVA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para la presente constitución de sociedad de acciones simplificada provienen de actividades lícitas.

f. \_\_\_\_\_

f. \_\_\_\_\_

**(nombres y apellidos)**

**C. C. \_\_\_\_\_**

**(nombres y apellidos)**

**C. C. \_\_\_\_\_**

(Guía para el usuario - Sociedades por Acciones Simplificadas)

## ANEXO O: MODELO DE NOMBRAMIENTO

(denominación) S.A.S.

Guayaquil, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Señor

**(nombres y apellidos)**

Ciudad.-

De mi consideración:

Informo a usted que, conforme a la Cláusula \_\_\_\_\_ del documento constitutivo de la sociedad por acciones simplificada denominada \_\_\_\_\_ **S.A.S.**, suscrito en esta fecha, lo han designado como **(cargo)** de la referida sociedad, por un período de \_\_\_\_\_ años, con los deberes y atribuciones que señala el Estatuto Social que consta en el aludido documento.

En el ejercicio de sus atribuciones, le corresponderá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, de manera (individual o conjunta con el \_\_\_\_\_) conforme el artículo \_\_\_\_\_ del Estatuto Social.

Atentamente,

f. \_\_\_\_\_

**(nombres y apellidos)**

**Accionista fundador**

Acepto el cargo de \_\_\_\_\_ de la sociedad por acciones simplificada denominada \_\_\_\_\_ **S.A.S** para el cual he sido elegido, siendo mi nacionalidad \_\_\_\_\_, y mi domicilio el cantón \_\_\_\_\_.

Ciudad \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

f. \_\_\_\_\_

**(nombres y apellidos)**

**C. C. \_\_\_\_\_**

(Guía para el usuario - Sociedades por Acciones Simplificadas)